

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
8-8-32	64,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,50	9-8-32	94,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
9-8-32	64,75	» E, de 25.000 » » .....	64,50	9-8-32	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	94,15
9-8-32	64,75	» D, de 12.500 » » .....		9-8-32	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,15
9-8-32	65,00	» C, de 5.000 » » .....	65,00	9-8-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,15
9-8-32	65,00	» B, de 2.500 » » .....	65,00	9-8-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,15
9-8-32	65,00	» A, de 500 » » .....	65,00	9-8-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,15
9-8-32	62,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,50	9-8-32	95,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	95,00
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
5-8-32	76,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	76,50	9-8-32	63,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
5-8-32	76,50	» E, de 12.000 » » .....		9-8-32	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,25
4-8-32	76,50	» D, de 6.000 » » .....		9-8-32	83,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,25
4-8-32	77,50	» C, de 4.000 » » .....		9-8-32	83,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
1-8-32	78,00	» B, de 2.000 » » .....		9-8-32	83,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,25
9-8-32	78,50	» A, de 1.000 » » .....		9-8-32	83,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,25
4-8-32	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		9-8-32	83,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,25
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
9-8-32	74,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-32	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
9-8-32	74,00	» D, de 12.500 » » .....		1-8-32	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-8-32	74,00	» C, de 5.000 » » .....		9-8-32	68,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
9-8-32	74,00	» B, de 2.500 » » .....		9-8-32	68,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
9-8-32	74,50	» A, de 500 » » .....		9-8-32	68,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
				9-8-32	68,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
				9-8-32	68,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,50
				9-8-32	68,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,50
				9-8-32	68,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,50
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-30	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
22-7-31	80,00	» E, de 25.000 » » .....		2-8-32	78,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-31	80,00	» D, de 12.500 » » .....		28-7-32	77,65	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-8-31	81,25	» C, de 5.000 » » .....		4-8-32	78,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-31	81,75	» B, de 2.500 » » .....		9-8-32	78,15	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-31	81,75	» A, de 500 » » .....		9-8-32	78,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
				9-8-32	78,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	78,50
				9-8-32	78,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	78,50
				9-8-32	78,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	78,50
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
8-8-32	86,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-8-32	82,10	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
2-8-32	86,25	» E, de 25.000 » » .....		4-8-32	82,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	82,50
8-8-32	86,75	» D, de 12.500 » » .....		5-8-32	82,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
9-8-32	87,00	» C, de 5.000 » » .....	87,00	9-8-32	82,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
9-8-32	87,00	» B, de 2.500 » » .....	87,00	9-8-32	82,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	82,50
9-8-32	87,00	» A, de 500 » » .....	87,00	9-8-32	82,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	82,50
				9-8-32	82,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	82,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
18-7-32	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		9-8-32	92,50	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
20-7-32	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		5-8-32	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-4-32	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		5-8-32	92,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	92,50
8-8-32	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		9-8-32	93,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	92,50
9-8-32	94,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	94,00	9-8-32	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,50
9-8-32	94,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		9-8-32	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				9-8-32	94,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	95,50

Gaceta de Madrid.—Núm. 224 11 Agosto 1932 Anexo único.—Página 249

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsada — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-32	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		9-8-32 528,00 15-7-32 300,00 9-8-32 210,00 9-8-32 167,00 5-8-32 178,00 4-8-32 80,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu-   Preferentes... carera España..   Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	90	525,00      178,00	
9-8-32 9-8-32	200,00 200,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	200,00	9-8-32 48,50 9-8-32 680,00 9-8-32 174,00 8-8-32 263,00 5-8-32 85,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475		47,75 680,00 168,00 260,00	
19-1-32 2-2-32 2-2-32 3-12-31	90,00 89,00 89,00 80,26	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031..... > B, de 5.000 > 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-32 400,00 9-8-32 81,50 9-8-32 80,50 9-8-32 90,00 8-8-32 95,50 9-8-32 77,86 2-8-32 74,00 19-4-32 67,00 31-3-32 70,75 22-12-32 60,00 13-5-32 78,50 13-5-32 71,25 13-5-32 72,50 13-5-32 72,50 28-5-32 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas de Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. España... R. C. M. Z. A., Va-   Serie A... lladolid a Ariza.....   B... C... Idem Norte de Espa-   1.ª serie... ña. Emisión 17 de   2.ª serie... Enero de 1905.....   3.ª serie... 4.ª serie... 5.ª serie... Ayuntamiento de Madrid.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	81,50 89,25 99,10 95,50 77,25	
8-8-32 8-8-32 4-8-32 12-2-32	88,75 88,75 88,50 85,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... > B, de 5.000 > 1 al 80.000... > C, de 23.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	89,10	9-8-32 97,00 3-8-32 82,75 8-8-32 69,00 8-8-32 68,00	Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914... Idem id., 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500		97,00   68,00	
0-8-32 0-8-32 30-6-32 10-0-32	79,75 79,75 80,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000... En diferentes series.....		0-8-32 79,75 0-8-32 79,75 30-6-32 80,75 10-0-32 91,00					
0-8-32 5-8-32 9-8-32 1-0-32	79,75 79,00 79,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 9.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 5.000... En diferentes series.....	79,50						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 413, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		PLAZA	Cambios máx. m. c.	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máx. m. c.	Cambios mínimos
4 por 100 perpetuo al contado.....	230.700						
Idem fin corriente.....	>						
Idem fin próximo.....	>						
4 por 100 amortizable.....	>						
5 por 100 amortizable.....	44.000	París ...	48,55		New-York	12,39	
Acciones del Banco de España.....	5.000	Brujas...	172,00		Berlín ...	2,055	2,045
Idem del Banco Hipotecario.....	>	Zurich ..	241,50		Estocolmo		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500	Berna...	>		Oslo.....		
Azucarera—Preferentes .....	>	Ginebra ..	>		Praga ...		
Idem.—Ordinarias .....	22.500	Roma ..	63,40		Lisboa...		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..	138.000	Milán ..	>		Argentina		
Idem id. al 6 %.....	92.500	Londres ..	49,20				

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

En el anuncio publicado en la GACETA del 28 de Julio último referente a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Barbantiño a Pontevedra se dice kilómetros 576 a 578,580 y 581,850 a 583, debiendo decir "576 a 587,580 y 581,850 a 583."

Orense, 2 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino Casares.

S—843

### ESCOLTA PRESIDENCIAL

Necesitando adquirir esta Escolta los efectos de vestuario y equipo que se detallan en el siguiente estado, los señores constructores a quienes interese pueden presentar modelos y proposiciones bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes se ajustarán a cuanto dispone el Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

Segunda. Los modelos y proposiciones serán presentados o dirigidos al Capitán Mayor antes de las doce horas del día 5 de Septiembre en que se celebrará el concurso por la Junta Económica de la misma.

Tercera. Los modelos no admitidos serán retirados del Almacén antes de los quince días siguientes a la celebración del concurso, quedando de propiedad de la Escolta los no retirados en este tiempo.

Cuarta. El importe de este anuncio será de cuenta de los constructores a quienes se adjudique la construcción y a prorrato.

Quinta. La entrega se hará en el Almacén libre de todo gasto a los veinte días de la adjudicación, que será comunicada a los interesados.

Sexta. El importe de lo adquirido será satisfeco, una vez admitido en el Almacén, haciéndose en la factura el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

#### Estado que se cita.

160 cabezadas de pesebrón.  
300 bruzas.  
300 almohazas.  
160 taquillas.  
200 tabillitas.  
200 trajes de caqui.  
500 pares de calcetines.  
250 gorros.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Capitán Mayor, Enrique Varela.

S—997

### BATALLON DE INGENIEROS DE MELILLA

Aprobada por Orden ministerial de 19 de Julio del corriente año (D. O., número 189), del Ministerio de la Guerra, la celebración de subasta para la adquisición de soportapostes e hilo de cobre para la línea directa Melilla-Tetuán, se hace público por este anuncio, para quienes pueda interesar su conocimiento, tengan presente las siguientes instrucciones:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar, en el local que ocupa el Batallón de Ingenieros de Melilla, a las once horas del día 29 del corriente, y se regirá por los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados a continuación, y que se hallan expuestos en a Pagaduría del Servicio, de este Batallón, sita en la plaza de Torres Quevedo, núm. 6, bajo, todos los días laborables.

Para cuanto no aparezca consignado en los pliegos, se procederá con arreglo a lo previsto en los preceptos del vigente Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Ley de Protección a la industria nacional, y demás disposiciones complementarias.

2.º Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliegos cerrados, y con arreglo a lo expresado en las condiciones legales; cada proponente acompañará su proposición, la carta de pago acreditativa de haber impuesto en la Caja central de Depósitos, sus Sucursales o Delegación del Banco de España, en esta plaza, y a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, lo correspondiente al 5 por 100 del importe de la misma.

3.º Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá por medio de sorteo.

4.º Los pliegos de condiciones técnicas y legales transcritos a la letra dicen así:

#### Pliego de condiciones que se citan.

##### TÉCNICAS

#### CAPITULO PRIMERO

##### Alambre de cobre.

##### CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º El alambre será de cobre electrolítico, cilindrado de tres milímetros de diámetro, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas, y con diámetro uniforme.

Artículo 2.º Deberá poderse arrollar y doblar sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Artículo 3.º Deberá poderse arrollar y doblar en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo los dobleces sobre una superficie semicircular de 0,065 de radio.

##### Condiciones eléctricas y mecánicas.

Artículo 4.º La sección en milímetros será de 7,07.

La resistencia eléctrica, a 0º, en omnios, será de 3,26.

La resistencia total de las rupturas, en kilogramos, debe ser de 360.

La prolongación máxima en el momento de la ruptura ha de ser de  $1 \times 100$ .

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desenrollarlo.

#### Condiciones de conservación.

Artículo 5.º Cada rollo irá completamente protegido por una faja, convenientemente atado, no entrando el peso del lienzo ni el de las ataduras en el del alambre.

#### Del precio límite.

Artículo 6.º El precio máximo al cual se adquirirá esta clase de material, será el de 4,50 el kilogramo.

#### De la cantidad.

Artículo 7.º La cantidad que de este material ha de adquirirse, es la de 30.000 kilogramos (treinta mil kilogramos).

#### Del peso.

Artículo 8.º Cada rollo ha de pesar aproximadamente de 50 a 60 kilogramos.

#### Condiciones para la recepción.

Artículo 9.º Las pruebas de resistencia eléctrica se practicarán en el puente de Keaistón, en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada.

Artículo 10.º Cada rollo estará formado por un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalmes intermedios.

Artículo 11.º Si resultara más de un cinco por ciento de los rollos reconocidos sin las condiciones antes expresadas, se rechazará toda la partida, pero el adjudicatario podrá exigir que se reconozcan los rollos no ensayados, admitiéndose de éstos los que resultaran útiles.

#### Del plazo de entrega.

Artículo 12.º El plazo máximo de entrega será de tres meses, una vez notificada la adjudicación.

## CAPITULO II

### Soportapostes de cemento.

#### CONDICIONES GENERALES Y MECÁNICAS

Artículo 13.º Estarán fabricados con hormigón de cemento, varillas de acero de 70-75 kilogramos de resistencia a la tracción, y alambre de acero dulce.

Sus formas, resistencia, dimensiones y pesos serán los que se especifican a continuación, según las alturas y postes que han de soportar.

Para postes de seis metros de altura libre: serán sencillos, de una pieza de sección TT (doble T), con las características siguientes:

Momento de flexión de trabajo, 600 kilogrametros.

Altura de doble T, 90,220 metros.

Ancho máximo, 0,135 metros.

Longitud total de soportapostes, 2 metros.

Peso total, 75 kilogramos.

Para postes de ocho metros de altura libre: serán de los modelos siguientes:

1.º Triangulares, de una pieza, de sección angular, de lados iguales, con nervios de refuerzo y con las características siguientes:

Momento de flexión y de trabajo, 800 kilogrametros.

Altura de la sección transversal, 0,328 metros.

Anchura de la sección transversal, 0,226 metros.

Longitud total de soportapostes, metros 1,900.

Peso total, 110 kilogramos.

2.º Dobles de dos piezas de sección TT (doble T), con las características siguientes:

Momentos de flexión de trabajo, 800 kilogrametros.

Altura de la TT (doble T), 0,220 metros.

Ancho máximo de cada pieza, 0,135 metros.

Longitud total del<sup>a</sup> soportapostes, 1,850 metros.

Peso total, 140 kilogramos.

Para postes, anclas o gemelados: serán de dos piezas TT (doble T), con las características siguientes:

Momento de flexión de trabajo, kilogrametros 2,400.

Altura de la TT (doble T), 0,240 metros.

Ancho máximo de cada pieza, metros 0,150.

Longitud total del soportapostes, 2,460 metros.

Peso total, 250 kilogramos.

*Del precio límite y cantidades.—En el almacén de Melilla.*

Artículo 14. 340 soportapostes sencillos, a pesetas 19,40.

Artículo 14. 340 soportapostes sencillos, a pesetas 19,40, para postes de seis metros.

250 idem id., triangulares, a pesetas 23, idem, id. ocho id.

250 idem id. dobles, a pesetas 30,35, idem, id. ocho id.

50 idem id. id. (3 id.), a pesetas 52,50, id. id. anclas.

*En el almacén de Villa Sanjurjo.*

660 soportapostes sencillos, a pesetas 20,60, para postes de seis metros.

750 idem id., triangulares, a pesetas 24,90, id. id. ocho id.

750 idem id., dobles, a pesetas 32,25, idem id., ocho id.

144 idem, id., id., a pesetas 55,50, idem id. anclas.

#### CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

Artículo 15. Las dimensiones y pesos fijados se admitirá una tolerancia del cinco por ciento en más o en menos.

Todos los soportes serán entregados con los herrajes necesarios para la sujeción de los postes.

Artículo 16. Se someterán a cuantas pruebas se consideren precisas para ver si reúnen las condiciones generales mencionadas.

*Del plazo de entrega.*

Artículo 17. El proveedor entregará un tercio de los soportes pedidos, de los modelos que se indiquen, a los tres meses de comunicarse el pedido en firme. Al mes siguiente de esta entrega, un tercio más y al otro mes, el resto.

#### CAPITULO III

*De la subasta.—División de lotes.*

Artículo 1.º El material objeto de la misma se subdivirá en dos lotes, número 1 y número 2, comprendiendo el total de hilo de cobre del tres y el de soportapostes, respectivamente.

#### De la adjudicación.

Artículo 2.º Podrán adjudicarse los dos lotes conjunta o independientemente a los postores, o declararse desierta en uno de ellos o en ambos.

#### LEGALES

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos o jornales.

También acompañarán los licitadores el Boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (Colección Legislativa número 312), y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Colección Legislativa número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Diario Oficial número 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme en cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a las imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (Diario Oficial número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre debe-

há hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de hilo y soportapostes con destino a la línea telefónica Melilla-Tetuán."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego, el adjudicatario tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte de material adquirido sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por el Ministerio de la Guerra, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional precepta la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º del vigente Reglamento de contratación.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a destino, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, contados desde el día en que se notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la condición 18 de este pliego y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derecho o arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que el precio por el que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del servicio en Melilla y Villa Sanjurjo.

No obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transporte propio, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándoles además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etc.

Así como tampoco el Estado inten-

tará mermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimientos que se determine, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá el precio por unidad y el valor total del lote entregado.

De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá al Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva tendrá lugar antes del 30 de Diciembre del año en curso.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnicas.

25. El pago se efectuará una vez recibidos los materiales con cargo a las 239.934 pesetas del Capítulo XXII, artículo único de la Sección 14 del vigente presupuesto, concedidas por Orden circular de 16 de Abril de 1932 (*Diario Oficial* número 91), por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de Noviembre de 1931 (*Diario Oficial* núm. 265).

Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda las cuotas de retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23 de este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueren necesarias comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código de Trabajo, que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los pagos a que se refiere la condición 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato e impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

La responsabilidad a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se cite, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el desembolso y cursado el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remita el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen, que no se puedan por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, en el ramo de Guerra, se resolverá por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En el caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los beneficiarios o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El caso de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devesgos que tuviera el adjudicatario.

34. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materiales, objeto del contrato.

35. Todo cuando no apareciera consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden de 14 de Enero de 1931, y en su defecto por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por orden del 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

“Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se acompañarán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros aranceles en su caso, los demás impuestos.

Los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso o subas-

ta a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

Madrid, 19 de Julio de 1932.—Azaña.

### Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la “Gaceta de Madrid”, “Diario Oficial” del Ministerio de la Guerra o anuncio fijado en... (tal sitio), fecha..., para la subasta de adquisición de soporta-soportes e hilo de cobre para la línea directa Melilla-Tetuán, del pliego de condiciones legales y facultativas, que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, y con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos (detallando uno por uno), que se citan en el anuncio.

(Lugar y fecha.)

(Firma y rúbrica del proponente).

(Firma y rúbrica del proponente).

Melilla, 5 de Agosto de 1932.

Nota.— Tanto este anuncio como los pliegos de condiciones que se publiquen en periódicos, “Diario Oficial” del Ministerio de la Guerra y “Gaceta de Madrid”, serán de cuenta del rematante.

S—1064

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado en sesión de 27 de Mayo último anunciar subasta pública para contratar el arriendo del arbitrio sobre la colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de los de propiedad de la villa durante diez años con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 50.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a sus respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 50.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Septiembre de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Melusa y Latina en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de

verificarse durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma que se determina en la condición 19 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se presentó instancia por D. Julián Fuertes solicitando modificaciones de los pliegos de condiciones, siendo desestimada por el excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 de Julio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre la colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de los de propiedad de la Villa."*

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos y alquiler de los de propiedad de la Villa durante diez años anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente),

S—996

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA DE YEMEDA

Por el presente, y en virtud de autorización verificada al Ayuntamiento de mi presidencia por los de Campillo de Altobuey, Paracuellos de la Vega y Gardemete, todos de esta provincia, y no habiendo podido llevar a efecto la

notificación remitida por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (Madrid), por ignorado paradero de D. Alfredo Arlandis Durá, de profesión Ingeniero industrial, domicilio últimamente en Madrid, Montalbán, 7, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, presente el proyecto de estudio del camino vecinal que partiendo de Campillo de Altobuey y Paracuellos de la Vega, por este pueblo, enlace en la carretera de Camporrobles a Carboneros de Guadazaón, por ser más que suficientes los plazos que tiene expirados; advertido que, pasado éste sin haberlo presentado terminado en la Diputación provincial de Cuenca, quedará totalmente rescindido el contrato que tiene verificado con los Ayuntamientos citados, sin derecho a indemnización alguna y quedando en libertad éstos para poder contratar con otros señores Ingenieros.

Yemeda (Cuenca), 5 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Augurio Murciano. M—396

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Sorteo 5.º de la emisión de 1931, para renovar la emitida en 26 de Febrero de 1920.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha:

Emisión de 1920, canjeada por la de 1931.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Serie A.	
178	17.701 a 800
182	18.101 a 200
461	46.001 a 100
512	51.101 a 200
693	69.201 a 300
820	81.901 a 82.000
1246	124.501 a 600
1277	127.601 a 700
1368	136.701 a 800
1462	146.101 a 200
1489	148.801 a 900
1592	150.101 a 200
1533	153.201 a 300
1711	171.201 a 100
1817	181.601 a 700
1848	184.701 a 800
1915	191.401 a 500
1919	191.501 a 900

Serie B.	
116	11.501 a 600
118	11.701 a 800
182	18.101 a 200
221	22.001 a 100
675	57.401 a 500

Serie C.	
80	7.901 a 8.000
61	8.001 a 100
356	35.501 a 600
516	51.501 a 600

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Serie D.	
24	2.301 a 400

Serie E.	
432	4.311 a 20
435	4.341 a 50
573	5.721 a 30
622	6.211 a 20
628	6.271 a 80
672	6.711 a 20
793	7.921 a 30
867	8.661 a 70
980	9.791 a 800

Serie F.	
201	2.001 a 10
338	3.371 a 80
397	3.951 a 70

Madrid, 15 de Julio de 1932.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz. — Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa. X—3624 bis

## COMPANIA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE TENERIFE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes mes y año en la calle de Fernandor, número 4, a las quince y media horas, para deliberar y resolver acerca de la fusión de esta Sociedad con Unión Eléctrica de Canarias, así como para adoptar los demás acuerdos consecuencia del precedente.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de los referidos Estatutos.

La inscripción de los títulos puede hacerse en Santa Cruz de Tenerife, en las oficinas de la Sociedad; en Madrid, calle de Fernandor, número 4, y en Bruselas, rue Crespel, 39.

Madrid, 10 de Agosto de 1932.—El Consejero Delegado, W. B. Brady. X—3636

## UNION ELECTRICA DE CANARIAS

### Sociedad Anónima.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes mes y año, en la calle de Fernandor, número 4, a las diez y seis horas, para deliberar y resolver acerca de la fusión con esta Sociedad de la Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife, así como para adoptar los demás acuerdos consecuencia del precedente.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de los referidos Estatutos.

Madrid, 10 de Agosto de 1932.—El Consejero Secretario, L. Riera y Soler. X—5637

# BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 30 de Julio de 1932.

ACTIVO.		Pesetas
<b>Valores efectivos.</b>		
1.—Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España . . . . .	13.605.202,20	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo) . . . . .	20.840,04	
Bancos y banqueros . . . . .	34.315.567,26	47.941.609,50
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro.		
3.—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa días:		
En pesetas . . . . .	3.497.446,34	
En moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .	2.117.403,96	5.614.850,30
Efectos de comercio a mayor plazo.—Pesetas . . . . .		
Títulos: Fondos públicos . . . . .	26.058.662,86	
Otros valores . . . . .	8.527.033,50	40.200.546,66
4.—Créditos.—Deudores con garantía prendaria:		
En pesetas . . . . .	7.956.503,35	
En moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .	4.781,37	7.961.284,72
Deudores varios a la vista . . . . .		7.444.112,36
Deudores a plazo . . . . .		
Deudores por ventas de moneda extranjera a plazo . . . . .		8.641.778,32
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .		16.236.445,76
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo) . . . . .		2.266.073,15
		42.549.694,31
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:		
Préstamos a plazo inferior a cinco años . . . . .		
Préstamos a mayor plazo . . . . .		
Participaciones . . . . .	2.862.130,00	2.862.130,00
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:		
Obras y servicios públicos . . . . .		
Monopolios . . . . .		
Licencias . . . . .		
Patentes . . . . .		
7.—Accionistas . . . . .		60.415.600,00
8.—Mobiliario e instalación . . . . .		743.902,67

		Pesetas
9.—Acciones en cartera . . . . .		50.000.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos . . . . .		10.872.679,16
11.—Gastos de establecimientos en el extranjero . . . . .		
12.—Cuentas de orden . . . . .		
13.—Cuentas diversas:		
En pesetas . . . . .	5.005.588,22	
En moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .	4.029.864,38	9.035.452,60
<b>SUMA . . . . .</b>		<b>264.621.614,90</b>
Valores nominales . . . . .		63.362.995,50

PASIVO		Pesetas
<b>Valores efectivos.</b>		
1.—Capital . . . . .		150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario . . . . .		
3.—Bonos y obligaciones en circulación . . . . .		
4.—Acreedores:		
Bancos y banqueros . . . . .	13.873.028,03	
Acreedores a la vista . . . . .	40.085.812,05	
Acreedores hasta el plazo de un mes . . . . .		
Acreedores a mayores plazos . . . . .	415.000,00	
Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo . . . . .	1.962.735,56	
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .	14.363.798,44	
Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo) . . . . .	9.051.899,08	79.753.172,26
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar . . . . .		104.167,40
6.—Aceptaciones y apertura de créditos . . . . .		10.872.679,16
7.—Auxilios del Estado reintegrables:		
Anticipo sin interés . . . . .	14.000.000,00	
Subvención . . . . .		14.000.000,00
8.—Cuentas de orden . . . . .		
9.—Cuentas diversas:		
En pesetas . . . . .	8.599.770,01	
En moneda extranjera (valor efectivo) . . . . .	1.201.825,07	9.801.595,08
<b>SUMA . . . . .</b>		<b>264.621.614,90</b>
Valores nominales . . . . .		63.362.995,50

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º P. el Gobernador, Ramón Martínez Arambarri, Director general. X—3624

## SUBASTA EXTRAJUDICIAL

No habiendo satisfecho D. Francisco Huertas Parras, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Campanario, una anualidad de intereses, vencida el 22 de Octubre de 1931, de conformidad a la escritura de préstamo con hipoteca otorgada en dicha villa el 22 de Octubre de 1930, se notifica a los herederos desconocidos de dicho señor que, por la falta de pago de la anualidad de intereses, ha quedado extinguido el plazo de los cuatro años que se fijó para la duración del préstamo; y a la vez se les requiere al objeto de que satisfagan al acreedor, D. Pedro Pizarro Villarejo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Campanario (Badajoz), las 5.000 pesetas prestadas,

más 400 de la anualidad vencida de intereses, y los que venzan hasta que se realice el pago; haciéndoles saber que, de no verificarlo en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, y para hacer efectivas dichas cantidades, se sacará a la venta en pública subasta extrajudicial, por primera vez, la participación de finca hipotecada en la referida escritura, descrita en la forma siguiente: La mitad proindivisa con la mitad restante de D. Adolfo Huertas Parras de una casa en Campanario, plaza de la Constitución, número 4 (hoy plaza de la República, número 8), de ignorada superficie, que linda: por la derecha, entrando en ella, con las Casas Consistoriales; por la izquierda, con

la de herederos de D. José Morillo Carmona, y por la espalda, con la de herederos de Catalina Carmona. El tipo fijado para la subasta de la participación de finca descrita ha sido la cantidad de 7.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante el Sr. Notario de Campanario, en dicha villa, en su despacho, calle de Chile, número 1, el día 5 de Septiembre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en dicha Notaría, en donde también estará de manifiesto el título de propiedad, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Campanario, 3 de Agosto de 1932.—El acreedor hipotecario, Pedro Pizarro. X—3632

## "DU PHENIX"

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Francesa de Seguros contra Incendios "Du Phenix" ha trasladado su domicilio en Madrid, de la calle del Barquillo, número 7, a la plaza de la Independencia, número 4, entresuelo derecha.—El Delegado general, R. Gallardo.

X-3627

## "LE PHENIX"

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Francesa de Seguros sobre la Vida "Le Phenix" ha trasladado su domicilio en Madrid, de la calle del Barquillo, número 7, a la plaza de la Independencia, número 4, entresuelo derecha.—El Delegado general, R. Gallardo.

X-3628

CONSTRUCCIONES SACRISTAN, S. A.  
EN LIQUIDACION

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 230 del vigente Código de Comercio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que en las oficinas de la Sociedad tienen de manifiesto el estado mensual de la liquidación.

Madrid, 10 de Agosto de 1932.—Por la Comisión liquidadora de Construcciones Sacristán, S. A., Ernesto Coto-rriuelo.—R. Gener.

X-3641

## BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 16 y 17 de imposición de ahorro a plazo fijo, expedidos por este Banco el 17 de Agosto de 1931 a favor de D. Julián y D. Emilio Méndez Vital, por la cantidad de tres mil y mil pesetas, respectivamente, se hace público por el presente para sí, durante el transcurso de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentare reclamación alguna con relación a dichos resguardos, se procederá a la entrega de otros duplicados a los citados señores, anulando los primeros, sin responsabilidad para este Establecimiento.

X-3630

## COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El lunes 19 de Septiembre próximo, a las quince horas, se procederá públicamente en París, en las oficinas del Comité de esta Compañía, calle Chauchat, número 20, al sorteo para la amortización de 287 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Béznar, reembolsables a partir de 1.º de Octubre del corriente año, a razón de 500 pesetas en Madrid y Barcelona, y de 500 francos en París.

Madrid, 10 de Agosto de 1932.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-3631

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio de divorcio, promovidos por D. Bartolomé Aránega Sánchez, contra doña Rita de Pichón Roche, se cita por primera vez a esta última, de ignorado paradero, para que a virtud de lo solicitado por la parte actora, comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, piso bajo, el día 18 del actual, a las diez, para absolver las posiciones que formule el actor y sean declaradas pertinentes.

Con prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Agosto de 1932.—El Secretario, Antonio Codorniu.

X-3642

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de D. José Corazón García, contra D. José de Rioja Muñoz, por cobro de cierto crédito hipotecario, he acordado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Un molino harinero llamado López García, situado en el margen derecha del río Guadaquivir, en el término de esta capital, de la que dista unos dos kilómetros. Linda al Norte, con hazas que fueron de D. Carlos Barcia; por Poniente, con el Cortijo de las Infantas, y por Sur y Levante, con dicho río.

Consta de dos cuerpos, teniendo cada uno tres pisos, bajo, principal y segundo.

Tiene en mediano uso cuatro piedras blancas y dos cabreñas con su aguatochos y tragantes correspondientes y su prensa, que se apoya también en la margen izquierda del río Guadalquivir.

La fábrica está construida sobre una superficie de 355 metros y 50 decímetros.

Además de la maquinaria correspondiente para la elaboración de la harina, existe instalado en dicho molino, aprovechando parte de la fuerza del salto de agua, una bomba turbina centrífuga para elevar aguas del río con destino al riego de 30 hectareas de la finca Cortijo de las Infantas a corta distancia de este molino hay construida sobre una superficie de 233 metros 60 decímetros, una casa para las dependencias, compuesta de planta baja y principal; estándole asignado un valor a todo ello, para los efectos de subasta de 100.000 pesetas.

Para el acto de la subasta acordada, se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total precio de dichas fincas y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el importe del 10 por 100 de aquel valor.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan ser examinados; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

X-3638

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJON

Don Germán López-Donilla y Pienas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Francisco Rocas González, en nombre de la Sociedad anónima Industrial Zarracina, domiciliada en esta plaza; contra la Sociedad limitada Viuda de Arza e Hijos, y por rebeldía en citación del Juzgado, sobre reclamación de 247.500 pesetas (doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas), más 14.175 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, y el interés legal de dichas cantidades desde la interposición de esta demanda.

En dichos autos se dictó sentencia de remate, y para su ejecución se siguió por las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, el procedimiento de apremio y se tasaron por los peritos D. Guillermo Rionda Menéndez, Perito Industrial y Aparejador de obras, y D. Ambrosio Federico Hultón Pla, Ingeniero Industrial, los bienes embargados de la Sociedad deudora en la forma siguiente:

Valoración de una finca, sin número, compuesta de edificios, tendejones, y patios, dedicada a vivienda e industria de chocolatería y panadería, situada en el barrio del Tejedor, en Gijón y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con la calle del Príncipe y resto de la finca; al Sur, con la calle de la Fundación; al Este, con la de San Luis, y al Oeste, con la del Olivo y resto de la finca. Tasó todo ello en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

## Descripción.

Se trata de una finca, sin número, situada en el barrio del Tejedor. Linda: al Norte, con la calle del Príncipe y resto de la finca; al Sur, con la calle de la Fundación; al Este, con la de San Luis, y al Oeste, con la de

Olivo y resto de la finca. En ella se hallan enclavados los edificios, tendejones y patios anejos, dedicados a viviendas e industrias de chocolatería y panadería.

**Edificio de nueva construcción dedicado a oficinas y viviendas.**

Este edificio, donde están instaladas las oficinas de chocolatería en su parte baja y dedicada a vivienda en su primer piso, está construido con materiales de primera calidad, nuevos; sus paredes exteriores, fachadas, son de mampostería, de 0,60 metros de espesor; los pisos, de tabla machihembrada, sobre tabloques de pino del Norte, y éstos apoyados sobre vigas de hierro; en la parte baja, en cocina y baño, lleva baldosa, la cubierta de teja, sobre una solera de rasilla, los tabiques interiores de ladrillo hueco, y sus cargas de mezcla de cal común con Portland; las maderas, de pino del Norte, limpias, sin nudos, y la portería muy bien terminada, pudiendo determinarse esta construcción como de primera.

**Edificio de nueva construcción dedicado a fábricas de chocolate.**

Este edificio, construido en la misma forma que el anterior, siendo una sola continuidad de aquél, con la diferencia de ser sólo de una planta.

**Edificio dedicado a almacén tendejón.**

También es de nueva construcción y está adosado de edificios viejos, de la panadería; es de ladrillo a asta y media, y su cubierta de teja sobre rasilla.

**Edificios destinados a panadería y tostador.**

Se trata de edificios de una vida de más de veinte años; su construcción es de fábrica de ladrillo a asta y media, con pilastras cada cuatro metros, donde descansan las tijeras correspondientes a dos aguas; tiene cielo raso y su cubierta de armaduras de madera y teja plana. Su estado es relativamente mediano.

**Valor por el costo de construcción.**

Linderos de la finca: Norte, calle del Príncipe y resto de la finca; Sur, calle de la Fundación; Este, calle de San Luis, y Oeste, calle del Olivo y resto de la finca.

Superficie de la finca: 14,92 metros cuadrados, igual a 19.221 pies cuadrados.

Valor de los 19.221 pies, a 2,75 pesetas pie cuadrado, 52.860,50.

Edificio de nueva construcción dedicado a oficinas en la parte baja y a vivienda en el piso.

Superficie edificada en el bajo, 2.374 pies. Idem en el piso, 2.374 pies. Total de superficie: 4.748 pies cuadrados, a 12 pesetas pie, 56.976.

Edificio de nueva construcción dedicada a fábricas de chocolates, de una sola planta.

Superficie edificada, pies, a 8 pesetas pie, 18.016.

Edificio tendejón dedicado a almacén.

Superficie edificada, 1.854 pies, a 3 pesetas pie, 5.562.

Edificio dedicado a tostador.

Superficie edificada, 594 pies, a 5 pesetas pie, 2.970.

Edificio dedicado a panadería.

Superficie edificada, 7.783 pies, a 4,25 pesetas pie, 33.077,75.

Asciende esta valoración a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (169.462,25 pesetas).

**Maquinaria, útiles y objetos destinados a la explotación y servicio de la industria de chocolates.**

Un motor de corriente continua, de 25 H P., con un cuadro de distribución, 1.800 pesetas.

Un motor eléctrico de corriente alterna, de 25 H P., con su reóstato y cuadro, 1.600.

Un gallet de dos piedras, para una producción de 1.000 libras diarias, de un diámetro de 1,80 metros, 6.000.

Una máquina cilindadora, grande, de tres cilindros, de 0,40 metros de diámetro y 0,08 metros de longitud por cilindro, 8.000.

Una máquina cilindadora pequeña, 2.500.

Una prensa para chocolates, 4.000.

Dos batideras para 16 libras cada una, 2.400.

Un armario refrigerante sistema americano, de 4 X 1,10 metros y 0,90 metros de fondo, con los compartimientos para 1.000 libras, 12.000.

Un armario refrigerante a ácido, con su motor, 5.000.

Dos motores eléctricos para el primer refrigerante, 800.

Un triturador para el cacao, 650.

Un tostador grande, a gas (en desuso), 1.000.

Un tostador a carbón, 2.000.

Una balanza "Roberbal", para pesar chocolate, 40.

Varias transmisiones con poleas, cojinetes y correas, 1.530.

Novecientos sesenta y cinco moldes metálicos para chocolate, marca de fábrica, 579.

Cincuenta y cinco moldes metálicos para pastillas napolitanas, 41,25.

Sesenta y nueve tableros pequeños para moldear, 237.

Un armario grande vidrieras, 200.

Un armario para guardar chocolate país, 100.

Un armario para guardar chocolate fábrica, 100.

Un armario para guardar papel país, 75.

Un armario para guardar papel fábrica, 75.

Una balanza, con sus pesos, para pesar café, 75.

Un pupitre, 20.

Das mesas para colocar chocolates, 125.

Un arca para guardar café, 50.

Ochenta y cinco tableros pequeños para transportar chocolates, 170.

Dos arcas para guardar azúcar, 20.

Cinco artesas de cinc, 125.

Una báscula "Faibauks" para pesar cacao y café, 400.

Una báscula de 200 kilogramos, para pesar cajas de chocolate, 150.

Una mesa de escritorio, 20.

Una escalera grande, 150.

Das escaleras de mano, 10.

Cuatro bancos, 12.  
Dos carritos para transportar molinos, 60.  
Una mesa para moldear, 50.  
Un gallet de una piedra, 1,20 diámetro, 2.500.

Tres moldes para chocolate país, 12.  
Varios sellos para marcar y numerar chocolates, 5.

Cocinillas de gas de dos hornillos (en desuso), 60.

Un termómetro, 2.

Dos cajones para el tostador, 6.

Un embudo de madera para el tostador de café, 3.

Dieciséis rodillos, 4.

Una carretilla de dos ruedas, 20.

Un tostador de cacao a carbon marca "Leman", 2.000.

Un molino de tres piedras, marca "Leman", 16.000.

Una estufa marca "Leman", 1.000.

Una luna espejo, incrustada en la pared, con su instalación corriente, 50.

Total, 73.656,65 pesetas.

**Maquinarias, útiles y objetos destinados al servicio y explotación de la industria del pan.**

Un motor de corriente continua con su cuadro, 1.300 pesetas.

Un motor corriente alterna, con caja y cuadro, 1.200.

Un contador para corriente continua, 35.

Un contador para corriente alterna, 35 pesetas.

Una bomba para alimentar calderas, 175.

Dos amasadoras para pan grande, para 250 kilogramos, 4.300.

Un elevador con correas y canchales, 250.

Una rosca de conducción para las amasadoras, 100.

Una bregadora mecánica, 1.000.

Dos vagoneas de hierro para la máquina, 100.

Un depósito pequeño para agua, con su gradador, 5.

Dos metros de tubería para el depósito, 4.

Cuatro hornos fijos, 13.000.

Cuatro hornos giratorios "Rollan", 13.000 pesetas.

Diez pirómetros en los hornos, 100.

Cinco metros tubería de vapor en los hornos, 200.

Una caldera tubular, 2.400.

Una caldera de vapor (en desuso), 1.000 pesetas.

Una prensa divisora para bolletería, con dos platillos, 350.

Una mesa de pino para la divisora, 10.

Una carretilla de hierro para transportar sacos, 20.

Un cogedor para harinas, 5.

Trece clavijales portátiles, con sus tableros, 130.

Diez caballetes para los tableros, 30.

Una mesa de nogal para elaborar pan, 175.

Una mesa de pino para la bolletería, 75.

Veintiocho cajones para la levadura, 168.

Los artesas de pino, 20.

Un armario con depósito de sal, 4.

Un armario con seis compartimientos, 60.

Dos balanzas para pesar la masa, 80.

Una balanza con platillos de bronce, 50.

Una mesa forrada de cinc, para pesar pan, 50.  
 Una mesa para pesar pan, 20.  
 Cinco vagonetas para transportar pan, 150.  
 Una vagoneta chata, con cajón, 25.  
 Tres termómetros, 15.  
 Tres tubos de hierro galvanizada, 7,50 pesetas.  
 Diez palas de madera para el pan, 40 pesetas.  
 Siete palillas de mano para bofetina, 3,50.  
 Dos colocadores para pains, 3.  
 Cuatro cajones de madera para guardar mantas, 20.  
 Cincuenta y siete mantas de lana para el pan, 114.  
 Sesenta y seis sábanas para el pan, 132 pesetas.  
 Sesenta y siete mandiles para operarios, 33,50.  
 Cincuenta y dos bandejas para coque galletina, 10.  
 Ocho pesas de bronce de diferentes pesos, 11.  
 Dos pesas de hierro, 0,50.  
 Cinco brillas para hacer galletina, 2,50 pesetas.  
 Cinco brillas para pan ríche, 2,50.  
 Una cacerola de hierro esmaltado, 0,50 pesetas.  
 Un tanque de un litro, 0,50.  
 Dos cuchillos para la bofetina, 1 peseta.  
 Dos rascas para la masa, 2.  
 Seis sellos para marcar pan, 3.  
 Dos cuchillos para la masa, 2.  
 Dos aceitunas, 2.  
 Seis moldes rectangulares para el pan, 3.  
 Una escalera de mano, 5.  
 Veinticuatro cajones para operarios, 48 pesetas.  
 Una percha ropero, 4.  
 Tres bancos de madera, 6.  
 Una escoba cepillo, 0,50.  
 Un recogedor de polvo, 0,50.  
 Una carretilla de madera para el carbón, 12.  
 Diez ganchos para escarbar los hornos, 2,50.  
 Una escoba de brezo, 0,25.  
 Un hacha, 3.  
 Un candil de mina, 1.  
 Dos abaltes de felpa, 2.  
 Un cepillo de mano, 0,75.  
 Dos espátulas para dar brillo al pan, 2 pesetas.  
 Dos paños de hierro, 10.  
 Tres espuerías de madera para almacenar, 60.  
 Un mostrador de madera, 90.  
 Una caja registradora "National", eléctrica, 350.  
 Un reloj de pared, 15.  
 Un banco de madera, 2.  
 Cuatro cajas para cargar pan, 12.  
 Una balanza vieja, 4.  
 Cuatro cajas para cargar pan, 12.  
 Una balanza vieja, 4.  
 Cuatro cajas grandes para llevar pan a Villaviciosa, 24.  
 Doce maniegas (cestas altas), 30.  
 Doce cestas, 30.  
 Una mesa escritorio, 20.  
 Dos cestas para el dinero, 0,50.  
 Una caja para guardar sacos vacíos, 2 pesetas.  
 Una percha, 2.  
 Cuatro sujeta-papeles, 1.  
 Un lavabo con jarro y cubo, 15.  
 Una instalación eléctrica con lámpara y pantalla, 7.  
 Veintiseis mantas de sacos, 5.

Cuatro carros con toldo, de dos ruedas, 1.100.

Siete guarniciones, 175.

Una carretilla, 20.

Una triente, 4.

Una pala, 5.

Una pala, 4.

Dos cribas, 5.

Dos cubos de cinc, 5.

Dos mantas impermeables para caballos, 8.

Cuatro caballos, 1.400.

Total, 49.421 pesetas.

Importe de la fábrica de chocolates, 73.656,65.

Importe de la fábrica de pan, pesetas 49.421.

Total, 123.077,65 pesetas.

Suman los edificios, 169.482,25 pesetas.

Suma la maquinaria y enseres, pesetas 123.077,65.

Suma total, 292.539,90 pesetas.

Doscientas noventa y dos mil quinientas treinta y nueve pesetas con noventa céntimos.

No habiendo concurrido ningún licitador al remate el día 9 del actual, y declarada desierta la subasta de los bienes anteriormente descripciones a instancia del Procurador Fiscal en sustitución de la parte actora, se acordó sacar por segunda vez, a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del total de la tasación de dichos bienes.

Por lo tanto, el tipo de esa subasta será de doscientas diecinueve mil cuatrocientas cuatro pesetas con noventa y tres céntimos.

En la misma resolución se señaló para esta segunda subasta y remate, las once de la mañana del día 5 de noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón, situado en la plaza baja de la casa núm. 10, de la calle de Jovellanos, de esta villa.

Se advierte que la maquinaria y efectos se hallan en los edificios embargados, y allí podrán ser examinados por las personas que las interesen o quieran concurrir a la subasta.

Los bienes raíces y urbanos, además de la maquinaria reseñada, está sujeta a una hipoteca a favor de los tenedores de las obligaciones emitidas por la Sociedad mercantil Viña de Aza e Hijos, Sociedad limitada, en número de quinientas cuarenta, al portador, serie A., de quinientas pesetas a nominales cada una, lo que hace un total de la emisión, de doscientas setenta mil pesetas nominales, devengadas el interés de 6 por 100 anual de su valor nominal, pagadero por mitad en 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año; se amortizarán por sorteos anuales de cuarenta y cinco obligaciones cada año, en un período máximo que comprende desde el 5 de Abril de 1930, en que se verificará la primera amortización, hasta el 1.º de Abril de 1941, en que se ve a la última.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, relacionada con los cargos, se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, por quedar subsistentes aquéllas, toda vez que los bienes están tasados por su valor y se sacan a pública subasta libres de toda carga.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, ni licitarán los que no consignen en Secretaría bajo su responsabilidad, un diez por ciento de las tasaciones.

Dado en Gijón a 9 de Agosto de 1932.

X—3639

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

Don Manuel González Aguilár, Jefe municipal, Letrado e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento judicial, sumario de la vigente ley hipotecaria, a instancia de D. Pedro Calisto Pérez, de estos vecinos, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra de D. Felipe Solís Vellacherans, que lo es de Cuba, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales, a instancia del actor, por providencia del día de hoy y por término de veinte días se ha mandado sacar a tercera subasta para su venta sin sujeción a tipo los inmuebles especialmente hipotecados, cuya descripción es a saber:

Un caserío formado en su parte obrada por un cuadrilátero de 25 metros de frente por 35 de fondo, en el que se contiene el cuerpo de fachada y dos laterales, patio en el centro y detrás otros dos cuerpos de casera y pajero. El cuerpo de fachada consta de dos pisos en las tres cuartas partes de él dedicado a las habitaciones a la izquierda entrando; a la derecha, bodega para aceite con dos pisos, molino para la elaboración de aceite, cuerpo de planta con alfanje y prensa hidráulica y contigua a ésta una zaharada con superficie de 20 metros de largo por 11 de ancho, siendo la de todo el edificio descrito con inclusión de su entrada, galería o ruedo de desahogo, cinco techumbres y tres octavos, linderos por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la hacienda llamada Molino de Heredia y dando su fachada frente al Oeste.

Y una suerte de tierra, parte destinada a cereales, otra pequeña porción plantada de viñedo y el resto de olivar, con cabida de 259 fanegas, o sean 150 hectáreas, 53 áreas y 38 centiáreas, atravesada por los caminos de Puente Genil a Monturque y de Aguilár a Castillo Anzur. Linda por el Norte, con olivar de D. Vicente Romero y D. Manuel Rodán; Sur, olivares de doña Asunción Campos, D. Francisco de Paula Vázquez, D. Francisco Calvo Robles, con la vereda, camino de Puente Genil a Monturque, y por el Oeste, con fincas de herederos de D. Rafael Calvo, D. Francisco Vero Romero y D. Rafael Calvo de León y camino de Aguilár a Castillo Anzur.

Estos dos fincas forman un solo predio y salen a tercera subasta sin sujeción

ción a tipo y con las condiciones establecidas en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Cuya subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Septiembre venidero y hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se admitirán posturas sin sujeción a tipo por los licitadores que se presenten.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la cantidad por que hagan postura, sin cuyo requisito no se les admitirá licitación.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación de autos y que las cargas y gravámenes anteriores a los créditos de la parte instante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción la cantidad o precio del remate.

Dado en Lucena a 6 de Agosto de 1932.—El Secretario judicial, M. Alvarez.—El Juez, Manuel González Aguiar.

X-3629

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Julio Medina Echevarría, Juez municipal e interino de primera instancia número 10, de esta villa, en los autos de secuestro seguidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Jalarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de 12.500 pesetas, hecho a D. Laureano Langa y Mazo en la escritura base de estos autos; se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

Casa enclavada en la villa de San Martín de Valdeiglesias, en la plaza de la Constitución, número 3, compuesta de planta baja, principal doblado, bodega con otras dependencias, un cobertizo con cuadra y corral a la izquierda y otro con corral a la derecha, y en esta parte, entrada accesorio por la calle de los Cuarteles, teniendo, además, otras dos entradas para la tienda por la referida plaza y por la travesía del Comercio.

Que indicada finca sale a subasta en la suma de 25.000 pesetas, fijadas en la condición undécima de la referida escritura de préstamo.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día 3 de Septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana; lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 efectivo de las 25.000 pesetas por que dicha finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas del inmueble, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que el precio total en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 25 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Julio Medina.

X-3625

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Antonia Corona y Talavera, hoy sus herederos, doña Francisca Agui, don José, doña Isabel y doña Dolores Carrasco Corona, sobre pago de 9.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las cuatro fincas hipotecadas en la escritura base de dichos autos, consistentes, la primera, en:

Una suerte de tierra caliza en término de Pedrera (Sevilla), que sale a subasta en 3.000 pesetas. La segunda, en

Una suerte de olivar, conocida por la Heredad, en igual término que la anterior, que sale a subasta en 11.000 pesetas. La tercera, en

Una suerte de olivar, situada en el mismo término, partido de Cañada Honda, que sale a subasta en 2.000 pesetas; y la cuarta, en

Otra suerte de olivar en los propios términos y partido que la anterior, y sale a subasta en 2.000 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Estepa, doble y simultáneamente, el día 31 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, estando sito el primero en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar par-

te en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los indicados tipos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3640

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago Briones Trevijano, contra D. Miguel Carrión Huertas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca urbana.—Casa sita en esta capital, en la zona de Ensanche de la misma, en el lado izquierdo del paseo de las Delicias, por el que está señalada con el número 5, demarcación hipotecaria del Registro de la Propiedad del Mediodía, Sección segunda; linda: al Norte o izquierda, en línea de 21 metros 45 centímetros, con la casa número 3 del mismo paseo de las Delicias; por el Sur o derecha, en línea de 28 metros 58 centímetros, con la casa número 7; por el Este o fondo, testero o espaldal, en línea de 18 metros y 70 centímetros, con la casa número 6 de la calle de Méndez Alvaro, y al Oeste o frente, que es por donde tiene su fachada y entrada en línea de 17 metros 30 centímetros, con el paseo de las Delicias.

Las expresadas líneas comprenden una superficie de 433 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.586 pies y 70 centésimas de pie cuadrados.

Consta la casa deslindada de sótanos en la primera crujía de fachada, planta dividida en portal, dos tiendas con bajada a los sótanos, habitación para las mismas tiendas, y otras cinco habitaciones interiores: plantas principal, segunda, tercera, cuarta y quinta, divididas todas ellas en siete habitaciones para otros tantos vecinos, dos fachadas principal y las restantes interiores, y en los peraltes de armadura se hallan colo-

cadras bohardillas trasteras para el uso de los diferentes vecinos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 100.000 pesetas, fijada de común acuerdo en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la ley previene.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptando bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. S. Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

X-3626

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, penden autos juicio declarativo, promovidos por el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, en representación de doña Magdalena Ruiz del Portal y Acevedo, contra su marido D. Camilo Alejandro Chastrusse y Bercories, sobre divorcio de ambos cónyuges, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Pérez Rodríguez. — Madrid a 6 de Agosto de 1932.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, que se pondrán por cabeza. Se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, en representación de doña Magdalena Ruiz del Portal y Acevedo. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer de este pleito, se declara competente a tenor de lo que dispone el artículo 41 de la ley de 2 de Marzo anterior, en cuya virtud se admite a trámite la demanda de divorcio que por dicha señora se formula contra su esposo D. Camilo Alejandro Chastrusse y Bercories, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la sec-

ción segunda del capítulo 5.º de la expresada ley, y de la que se confiere traslado al Ministerio fiscal y al demandado, a aquél por la ausencia de éste, emplazándoseles en la forma que previene el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda, practicándose tal diligencia con respecto al demandado y por ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán ejemplares en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y en los que se le citará, además, para que el día 30 del actual y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de practicar las diligencias ordenadas en el artículo 44 de la ley de Divorcio, citándose, además, para tal acto, a la esposa, y formándose, para cumplir este precepto, la oportuna pieza separada. Se previene a ambos cónyuges lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley, o sea que mientras se sustancie el presente juicio, la mujer tendrá capacidad jurídica para regir su persona y bienes, con la limitación de no poder enajenarlos ni gravarlos, a no ser mediante autorización judicial y previa la justificación de necesidad y utilidad; y que el marido conservará, si la tuviere, la administración de los bienes de la sociedad conyugal, pero para enajenarlos y gravarlos será necesaria la conformidad de la esposa, y en su defecto, la autorización judicial. Y conforme a lo que se solicita en el segundo otrosí, expídase a la parte actora testimonio del particular respectivo de este procedimiento.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe. Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López.”

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento al demandado D. Camilo Alejandro Chastrusse y Bercories, extendiendo el presente en Madrid a 6 de Agosto de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez Arturo Pérez.

X-3633

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO

Don Emilio Alcalá-Zamora y Matilla, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Pablo Luque Serrano, contra D. José Uribe Peláez, vecino de Villardompardo (Jaén), sobre cobro de 150.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 211.000 pesetas, las fincas siguientes:

1.º Una pieza de tierra calma y olivar en el sitio Fuensomera, término de Torredonjimeno, con 108 fanegas y seis celemines, dividida en dos secciones: una, de 86 fanegas y seis celemines, equivalentes a 50 hectáreas,

97 áreas y 90 centiáreas; que linda a Levante, finca de D. José y de doña María del Carmen Uribe Peláez; Poniente, carretera de Torredonjimeno a Villardompardo; Norte, herederos de D. Manuel Fuentes y de la Casica del Conde D. Rafael Uribe y Peláez, y Sur, el camino de Torredonjimeno a Villardompardo, existiendo dentro del perímetro de este pedazo un edificio destinado a casa habitación, capilla y un molino aceitero de D. Manuel Fernández de Villalta; además de otro molino propio de D. José Uribe y Peláez, que se ha construido dentro de la expresada casa y forma parte integrante de ella, cuya inscripción de edificación se solicita expresamente; y la otra sección de tierra calma con 22 fanegas de cabida, equivalentes a 12 hectáreas, 55 áreas y 54 centiáreas; linda: al Sur, con tierras de D. José, D. Rafael y doña María del Carmen Uribe y Peláez; al Oeste, con la vereda servidumbre de paso particular de esta finca; al Este, con el camino de Torredonjimeno a Villardompardo, con el cual también linda por el Norte; la referida extensión de terreno la cruza de Este a Oeste la vereda servidumbre denominada el “Berrido”, paso a los cortijos de Venzalá. Esta finca responde de pesetas 204.046.

2.º Haza llamada la Melgarcía, sitio de Venzalá, que pertenecía a la dotación del cortijo de Fuensomera, término de Torredonjimeno, de cabida de cinco fanegas, igual a dos hectáreas, 85 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras del señor Marqués de Villalta; Oeste, otras del señor Marqués de Lendínez; Este, con el camino de Jaén a Córdoba, y al Sur, con el de Venzalá. Esta finca responde de 6.960 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día 31 del corriente Agosto, a las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a indicado tipo de cada una de las fincas, y que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y finalmente que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a 6 de Agosto, en 1932.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.—El Juez, Emilio Alcalá-Zamora.

X-3635

# MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Día	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	245.000	66.000	»	172.000	10.000	267.000	24.500	80.500	461.500	1.208.500
2	763.500	64.000	»	77.000	120.000	27.500	41.000	1.014.000	303.500	303.500
3	235.300	20.000	»	125.000	40.000	27.500	4.000	368.500	412.000	412.000
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	343.900	52.000	»	148.000	15.000	347.500	99.500	42.500	357.500	547.500
7	678.000	2.000	»	226.000	45.000	79.500	68.000	23.500	803.500	328.500
8	123.000	126.000	»	111.000	6.500	35.500	378.000	47.500	1.153.000	570.000
9	425.000	2.000	»	105.000	56.000	85.500	98.000	2.000	540.000	683.500
10	1.380.500	26.000	»	12.000	27.000	129.000	15.500	1.084.500	650.000	650.000
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	919.000	94.000	»	15.000	10.000	269.000	283.000	5.000	575.000	517.000
14	514.000	12.000	»	61.000	4.000	22.000	32.500	48.000	710.500	749.000
15	296.400	41.000	»	105.000	»	5.500	50.500	48.500	330.000	759.500
16	445.000	11.400	»	45.000	»	46.000	120.000	9.500	299.500	140.000
17	536.500	8.000	»	37.500	500	60.500	62.000	7.000	301.500	146.000
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	653.000	94.000	»	161.000	1.000	60.000	96.500	29.500	154.000	380.000
21	1.763.700	8.000	»	79.000	1.500	31.000	36.000	12.000	630.500	352.000
22	253.900	12.000	»	30.000	3.000	12.000	15.000	13.500	335.500	262.500
23	824.000	38.000	»	179.000	14.000	42.500	40.500	33.000	416.000	99.000
24	310.000	8.500	»	35.000	6.500	18.000	37.500	34.000	285.000	248.000
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	669.800	7.000	622.500	507.000	17.000	68.500	19.500	100.000	665.000	231.000
28	906.500	»	398.000	331.000	22.500	500	46.000	3.500	692.500	144.000
29	226.000	»	5.091.500	60.000	11.000	15.000	47.500	5.000	157.000	91.500
30	207.800	5.000	375.000	239.000	2.500	4.500	22.500	9.500	181.500	357.500
	12.758.000	696.900	8.487.000	2.867.500	386.000	1.550.000	1.817.600	614.500	11.421.000	9.154.500

Madrid, Agosto 1932.—El Director general, P. S., Luis Richi.

# DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
210.500	13.200	46.000	310.000	»	85.500	207.000	»	»	27.500	3.434.700
713.000	30.300	255.000	277.500	»	115.000	76.500	67.000	»	23.500	4.025.400
275.500	156.800	200.000	118.000	»	274.500	146.500	28.500	21.500	3.500	2.511.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
414.500	173.600	160.500	366.500	»	537.000	242.500	35.000	17.000	13.100	3.939.100
310.500	100.000	132.500	270.000	»	146.000	141.000	51.500	7.500	21.500	3.430.500
136.500	53.500	10.100	77.000	»	69.000	143.500	»	155.000	161.600	3.353.000
265.500	31.600	31.500	60.500	»	71.000	191.000	33.000	»	10.500	2.697.000
228.500	284.800	107.000	65.000	»	82.500	156.000	22.000	4.500	15.500	4.290.300
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
88.000	8.400	80.000	50.000	»	141.000	144.500	18.500	5.000	6.000	3.238.400
130.500	27.200	64.500	29.500	»	73.500	255.000	30.500	»	13.000	2.773.700
90.000	»	93.500	137.500	»	193.000	155.000	17.000	45.500	69.300	2.440.200
258.000	22.000	88.000	140.000	»	5.000	93.500	33.000	1.500	9.000	1.745.400
311.000	42.000	89.000	92.000	»	13.500	107.000	3.500	9.500	10.500	1.837.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
659.500	8.400	105.000	64.500	»	42.500	317.500	38.000	3.000	29.100	2.939.000
251.000	38.800	36.000	33.000	»	58.500	225.000	98.000	10.500	26.100	3.700.600
301.000	»	79.000	60.000	»	16.000	151.000	8.500	»	17.000	1.574.900
292.000	26.000	47.000	428.000	10.000	63.000	289.500	53.500	21.000	»	2.886.000
67.500	86.000	59.500	226.500	»	336.500	141.500	49.500	14.000	6.000	1.959.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
485.500	6.000	27.000	43.500	»	171.500	235.500	27.000	11.500	29.300	3.842.100
331.500	»	118.500	22.500	»	47.500	111.000	27.500	35.000	600	3.142.600
505.000	6.400	12.500	137.000	»	282.000	127.500	9.500	10.000	14.000	6.808.400
4.500	80.800	755.000	186.500	»	245.000	108.500	34.500	10.000	3.000	2.332.600
6.319.500	1.195.000	1.967.000	3.211.000	10.000	3.096.000	3.765.500	685.500	381.500	510.000	68.942.600

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	80.000	82.000	»	105.000	»	268.500	18.500	»	368.500	956.000
2	277.500	91.000	»	86.000	25.000	105.000	137.500	5.000	508.000	1.100.000
3	376.200	73.000	»	120.000	40.000	67.000	175.500	7.000	2.107.000	275.000
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	129.500	161.000	»	227.000	12.000	159.000	215.000	13.500	1.590.500	532.000
7	216.000	86.000	»	380.000	»	178.500	19.500	16.500	519.000	374.000
8	261.100	41.200	»	60.000	8.500	38.500	116.000	»	833.000	355.000
9	220.100	55.000	»	60.000	»	12.000	156.000	»	388.000	423.000
10	279.600	58.500	»	141.000	5.000	24.000	89.000	»	219.500	600.500
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	232.500	433.400	»	189.000	3.500	26.500	5.500	15.000	609.500	384.000
14	180.000	123.000	»	213.000	5.000	3.500	18.000	16.000	424.000	653.000
15	262.900	31.000	»	223.000	5.500	34.000	41.000	9.500	254.000	358.500
16	251.600	92.000	»	40.000	»	23.500	3.000	37.500	404.500	295.000
17	141.500	109.300	»	14.000	10.000	29.500	12.500	20.000	338.500	214.500
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	203.300	143.100	»	191.000	»	12.500	23.500	6.500	267.500	162.500
21	139.000	50.200	»	61.000	»	45.000	9.500	1.000	473.500	155.500
22	289.700	149.000	»	31.000	14.500	44.500	4.000	1.500	193.000	148.000
23	195.300	374.900	»	176.000	»	3.000	8.500	9.000	263.000	209.000
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	366.000	189.000	»	358.000	»	50.500	32.500	137.000	554.000	138.000
28	174.300	226.200	»	357.000	2.500	125.000	6.000	8.000	222.000	240.500
29	518.200	15.500	65.500	24.000	»	67.500	»	2.000	88.000	41.000
30	134.600	90.000	221.000	183.000	»	11.500	67.000	1.500	65.500	145.500
	4.932.100	2.674.400	286.500	3.119.000	131.500	1.319.000	1.153.000	209.500	10.636.500	7.760.500

Madrid, Agosto 1932.—El Director general, P. S., Luis Richi.



# MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua Interior 4 por 100	Exterior Al contado	Obligaciones del Tesoro 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1925	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	1.500	»	»	10.000	»	»	»	»	6.000	»
2	»	»	»	»	»	37.500	»	»	8.500	»
3	12.300	»	»	»	»	»	»	»	41.000	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	113.000	»	500	500	»	17.500	16.000
7	»	»	»	»	»	»	»	»	53.000	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	32.500	»
9	»	»	»	»	68.000	»	4.000	»	17.500	»
10	»	»	»	10.000	»	»	»	»	2.000	»
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	21.000	»
13	10.200	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	72.000	»	»	2.000	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	11.500	»
16	82.600	»	»	»	»	»	»	»	5.500	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	5.400	»	»	15.000	5.000	»	10.000	»	33.000	»
21	»	»	»	10.000	»	»	»	»	2.500	27.000
22	1.000	»	»	»	»	»	33.500	»	52.000	1.000
23	58.000	»	»	25.000	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	25.000	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	67.500	»
27	8.500	»	»	»	»	»	»	»	6.500	»
28	11.500	»	»	10.000	»	»	»	»	17.500	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	191.000	»	»	217.000	73.000	110.000	48.500	»	434.000	44.000

Madrid, Agosto 1932.—El Director general, P. S., Luis Richi.

# DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

8 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 200 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	3 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- carlo de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes marroquíes	Obligaciones provin- ciales y muni- cipales	TOTAL GENERAL
			6.000	»	»	»	»	»	15.000	38.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65.000
»	20.000	»	»	»	»	»	»	»	»	56.300
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	146.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	56.000
3.900	»	»	»	»	»	3.500	»	»	»	36.000
»	»	»	»	»	»	22.500	»	»	»	112.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84.500
20.000	50.000	»	2.500	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.500	34.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	72.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.500	24.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	101.100
»	»	»	»	»	»	7.000	»	»	»	12.500
»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	2.500	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	113.400
37.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	147.000
39.500	»	»	20.000	»	»	»	»	»	»	83.000
»	»	»	»	»	»	5.000	»	»	10.000	40.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.500	88.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	500	28.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23.000
»	»	»	5.500	»	»	»	»	»	»	6.000
6.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
105.500	70.000	»	34.000	»	»	38.600	5.000	»	70.000	1.409.500

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.285

**HERREROS de D. Pedro** Molina de la Osa; como dueños del automóvil número 36.958 M; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle del Comandante Fortea, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 547 de 1932.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.791

**ABSELAM BEN SIDI, Hamed** Ajamehich; natural de Alhucemas (Marruecos), de estado soltero, profesión cafetero, de diecisiete años de edad, hijo de Jamed y de Fátima, domiciliado últimamente en Ceuta, Llano de las Damas, procesado por estafa en causa número 136 de 1930, instruida por este Juzgado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional, decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en expresada causa; con el apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

11600

6.792

**ABUIN CASTINEIRAS, Luis;** de treinta y ocho años de edad, de pro-

fesión escribiente, hijo de Manuel y de Manuela, natural de La Coruña, y vecino que fué de la misma, desconociéndose su actual paradero, procesado en sumario sobre estafa número 179 de 1932; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11341

6.793

**AGUADO SOTO, Manuel;** natural de Málaga, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión marinero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, plaza de Santa María, número 5, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Málaga, sito en la alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión, a las resultas del sumario que se le sigue, bajo el número 976 de 1931, sobre hurto; y apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

11836

6.794

**AGUILAR PEREZ, Francisco** (a) "Pepitero"; natural de Alboraya, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y Salvadora, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Cortina, 15, bajo, procesado en causa número 322 de 1928 por el delito de estafa, seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11836

6.795

**AGUSTI VILA, Francisco;** de veinticinco años, de estado soltero, natural de Aso (Gerona), vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en calle Marina, 23, bajo, de profesión jornalero, procesado en causa número 497 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11710

6.796

**ALA CASTELLTORT, Francisco;** de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Emilia, cortador de camisas, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Massens, 22, bajos, procesado en su-

mario número 16 de 1932 por estafa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá para su prisión en méritos de dicho sumario y otras diligencias; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

11747

**ALARCON VIDAL, Gabriel;** de cincuenta y dos años de edad, casado con Tomasa Armiñanzas de la Torre, jornalero, hijo de Gabriel y de Remedios, natural y vecino del Pinoso (Alicante), sin instrucción; y Tomasa Armiñanzas de la Torre, de treinta y nueve años de edad, hija de Julián y de Francisca, casada con Gabriel Alarcón Vidal, natural de San Millán de la Cogolla, provincia de Logroño, sin profesión especial, y procesados ambos en el sumario número 40 del corriente año, seguido en este Juzgado de Motilla del Palancar sobre hurto de cuatro ovejas negras; comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días a ampliar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

11814

6.798

**ALI BEN, Abderramán;** natural de Marruecos, de estado soltero, sin profesión, de veintitrés años de edad, hijo de Abderramán y de Hades; domiciliado últimamente en Ceuta, en la barriada de Hadú, y procesado, por robo, en causa número 349 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para constituirse en prisión provisional en la expresada causa, decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11601

6.799

**ALIACAR PEREZ, Fernando;** hijo de Carlos y de Carmen, natural de Zaragoza, de diez y ocho años de edad, soltero, aserrador; domiciliado últimamente en Zaragoza y procesado, por el delito de robo, en causa número 123 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su prisión dictado por la Superioridad; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11314

6.800

**ALMARAL RODRIGUEZ, Antoliano;** de treinta y ocho años, soltero, hijo de Antoliana y de María, fotógrafo, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de tentativa de robo; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las

Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11520

6.801

ALTO, Pedro; que usa el nombre de Pedro Buch; domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 50, entresuelo; procesado por hurto, en el sumario número 537 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaría del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar varias diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11626

6.802

ALTOMAGA, Ignacio; Ruiz Bilbao, Fermín; San Agustín Expósito, Sabino; Uribarri Félix, y Areche, Gregorio, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Bermeo (Vizcaya); procesados en sumario número 76 de 1932, por daños y lesiones, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado instructor especial para Vascongadas y Navarra, sito en Bilbao, edificio de la Excm. Diputación de Vizcaya, con el fin de notificarles y llevar a cabo su prisión decretada con esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

11780

6.803

ALVAREZ DIAZ, José; natural de Gijón, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, hijo de Nicanor y de Dolores; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

11721

6.804

ALVAREZ VARGAS, Angela; de unos veintisiete años, natural de Madrid, casada; domiciliada últimamente en la calle del Ferrocarril, número 25, piso entresuelo centro; procesada en causa por hurto, número 482 de 1932; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de clársela rebelde.

11385

• 6.805

AMA FERNANDEZ, Manuel del; de veintidós años de edad, hijo de Fran-

cisco y de Prudencia, natural de Navarredonda de la Sierra, soltero, de profesión peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Padilla, número 129, procesado en causa por robo frustrado, número 1.369 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, y Secretaría del Sr. Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia con fecha 25 de Junio último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11373

6.806

AMAT HURTADO, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y siete años, hijo de Jacinto y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 17, primero; procesado por hurto, en causa número 185 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11383

6.807

ANDRES GOMEZ, Aniceto; de cuarenta y seis años de edad, viudo, herrero, hijo de padres desconocidos, natural de Revilla de Coyazos (Palencia), sin vecindad, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue por hurto, con el número 294 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, Secretaría del Sr. Sáinz, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11473

6.808

ANGULO MANZON, Eugenio; natural de San Martín de la Losa (Burgos), de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, ambulante; Inocencio Esteban Sánchez, natural de Pola de Siero (Oviedo), de diez y nueve años de edad, soltero, panadero y vecino últimamente de Alfaro; Severino Corbacho Requejo, de veinticuatro años de edad, natural de Cambados (Pontevedra), de profesión zapatero, ambulante; procesados por estafa a la Compañía del Norte, por viajar sin billete, en causa número 80 del año actual; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Haro para constituirse en prisión, notificarles el auto de terminación de sumario y ser emplazados, y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer ni ser habidos, serán declarados rebeldes.

11273

6.809

APARICIO RABADAN, Enrique; na-

tural de Benialgo (Zamora), de estado casado, profesión ajustador mecánico, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan de Vera, número 3, primero, letra A; procesado, por hurto, en causa número 558 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

11319

6.810

ARAMBURU IZA, Timoteo; de veinticuatro años de edad, hijo de Juan José y Felipa, soltero, marinero, natural y vecino de Mureläga, en donde residió últimamente, procesado en causa número 32 de 1932, por desórdenes públicos, seguida en el Juzgado especial para Vascongadas y Navarra; comparecerá dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente ante la Audiencia provincial de esta villa de Bilbao; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11261

6.811

ARCHILES PASCUAL, Ricardo; de veinte años de edad, soltero, hijo de Angel y de Adela, labrador, natural de Montesa (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de hurto en causa número 32 del pasado año y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nules, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

11571

6.812

ARIAS GARCIA, José; de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Bilbao, soltero, jornalero, vecino de Barcelona y sin domicilio; Manuel Carro Ortega, de diez y nueve años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Burgo de Osma, soltero, relojero, vecino de Barcelona y sin domicilio; Bernardino Alba, de veinte años de edad, hijo natural de María Alba, natural de Balboa, soltero, albañil, habitante en Barcelona, calle Riera Magoria, 31; Francisco Reig Giralt, de veintisiete años de edad, hijo de Vicente y de Asunción, natural de Mataró, casado, peón, vecino de Barcelona y sin domicilio; José Aguilar Melián, de veintitrés años de edad, hijo de Romualdo y de Concepción, natural de Las Palmas (Canarias), soltero, marino, vecino de Barcelona y sin domicilio; Florencio San Miguel Leiva, de diez y ocho años, hijo de José María y de Josefa, natural de Haro, soltero, albañil, habitante en Barcelona, calle Conca de Tremp, 18 (Horta), y Albino López Ortiz, de diez y ocho años, hijo de Fructuoso y de

Petra, natural de Nava del Rey, soltero, contable, también vecino de Barcelona, y sin domicilio; procesados en causa por robo, número 220 de 1931, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaria de D. José Pastor, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la Cárcel Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar.

11426

6.813

ARMENDI Y BERRIO, Juan; de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, natural de Bayona, partido de idem (Francia), de oficio hojalatero, sin instrucción y sin antecedentes, y Miguel Jiménez y Jiménez, de diez y ocho años, hijo de José y de Martina, natural de París, de profesión hojalatero, sin instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de Bilbao, con el fin de ser reducidos a prisión, según lo acordado por proveído de esta fecha, en causa número 266 de 1932, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11663

6.814

ASTUDILLO GONZALEZ, Valentina; de treinta y cinco años de edad, hija de Inocencio y de Remedios, de estado soltera, natural de Madrid, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle de San Pablo, número 15, primero, primera, de profesión pantalonera; procesada en causa número 522 de 1932, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11427

6.815

AYMERICH PERIS, José; natural de Burriana y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, si bien, al parecer, se encuentra en Francia; procesado por el delito de estafa, en causa número 44 del corriente año y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Nules, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

11572

6.816

AZCARATE ISASA, Joaquín; hijo de Orencio y de Josefa, natural de Astigarraga, de veintidós años de edad, soltero, empleado; domiciliado última-

mente en Santander, y procesado, por el delito de hurto, en causa número 399 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, Secretaria de D. Vicente Lizandra, para notificarle el auto de su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11317

6.817

BALLESTER TINOCO, Vicente; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado, por desacato, en sumario número 419 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza decretada en dicho sumario.

11517

6.818

BARRIOS, José María; de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Vigo, en la calle del Cristo, y procesado, por hurto, en sumario número 226 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en causa mencionada, pues en otro caso será declarado rebelde.

11681

6.819

BARBERO DOMINGUEZ, Leonardo Francisco; natural de Sonseca, de veintiséis años de edad, hijo de Leonardo y de Josefa, soltero, impresor; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, en la calle de Pablo Jiménez, número 3, y procesado en sumario número 1.212 de 1932, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, hoy número 9, de Madrid, Secretaria de D. Francisco de Rives; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11740

6.820

BARRERO GUERRERO, Vicente; hijo de Diego y de Vicenta; domiciliado últimamente en Lucena del Puerto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Badajoz, por medio de Abogado y Procurador, en la causa seguida en su contra, por sustracción de ropas y otros efectos, con el número 72 del corriente año, instruida en este Juzgado en virtud del auto de conclusión dictado en la misma en 13 de los corrientes; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

11560

6.821

BARRIONUEVO GONZALEZ, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Sebastián y de María; domiciliado últimamente en Melilla, y procesado, por desacato, en ejecutoria número 11 de 1932, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Melilla; aperc-

cibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

11469

6.822

BEIRED SOLANILLA, Aurelio; natural de Almadén, de estado casado, profesión Médico, de treinta y cuatro años, hijo de Isidoro y de Marcelina o Celia; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 1.012 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

11461

6.823

BENDELLEI MARCHIANI, Octavio; de veintiséis años, hijo de Enrique y de Palmira, soltero, zapatero, natural de Castello Franzo da Solo (Italia); comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Gerona, para constituirse en prisión en causa por daños, número 212 de 1931, instruida por el Juzgado de instrucción de Gerona; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11527

6.824

BENEDITO IZQUIERDO, Ramón; minero; domiciliado últimamente en Figols y de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción especial de Manresa, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado, ser indagado y constituirse en prisión decretada en sumario número 8 de 1932, sobre sedición y rebelión contra Miguel Prieto y otros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

11567

6.825

BERASTEGUI GARMENDIA, Jesús; natural de San Sebastián, de estado soltero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de San Sebastián, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11546

6.826

BERMUDEZ FERNANDEZ, Pedro; natural de Torremueva, de estado casado, de veinte años, hijo de Cayetano y de Fuensanta; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Jaén, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Jaén en la Cárcel de dicha capital, comunicándolo a los efectos oportunos.

11763

6.827

**BIBLAN IBOR, Tomás;** de veintisiete años de edad, soltero, habitante últimamente en Zaragoza, al parecer calle de Alcalá, 15, primero, sin ninguna característica distinguible; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de Saa Victorian, edificio de la Cárcel, a contar de la publicación de la presente a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número 51 del año corriente, por robos en las localidades de Sangarren y Tadianta, respectivamente, ocurridos la noche del 29 al 30 de Abril; apercibiéndole que, si no compareciere, será declarado rebelde, parándole el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho, y siendo desde luego declarado rebelde.

11530

6.828

**BLANCO, Antonio;** natural de Córdoba, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 9, patio; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número 10 de Madrid, Secretaría del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11348

6.829

**BONILLA CUEVAS, Víctor;** de treinta y un años, natural de Sanlúcar, soltero, chófer, hijo de Julián y de Angeles; por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* de la zona del Protectorado en Laredo, comparezca ante el Juzgado de dicha población, sito en la carretera de Alcázar, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así se halla acordado en el sumario que con el número 123 de 1932 se instruye por el delito de estafa.

11534

6.830

**BONILLA TOLEDO, José;** hijo de José y de Juana, soltero, mendigo, de sesenta y tres años, natural de Olvera y vecino de Sevilla, en el callejón de Dos Hermanas; procesado por atentado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

11648

6.831

**BUSTAMANTE SUPION, Rafael;** hijo de Eduardo y de Luisa, natural de Madrid, de veintinueve años, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, Jorge Juan, 79; procesado por el delito de falsedad; comparecerá den-

tro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias en causa número 668 de 1930 sobre falsedad; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

11489

6.832

**BUZON PEREZ, Rafael;** hijo de Rafael y de Isabel, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Duque Cornejo, número 5; procesado en causa número 31 de 1932 por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11645

6.833

**CABALLERO BARROSO, José;** natural y vecino de Sevilla, en la calle Torrijano, 14; hijo de Manuel y Ana, soltero, de diez y siete años de edad, vaquero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto en sumario número 249 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la del partido de Carmona, a disposición de dicho Juzgado, que la decretó sin fianza por auto de fecha 23 de Julio de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11590

6.834

**CABANAS SORIA, Luis Eugenio;** natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años, hijo de Angel y de Marcela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Peñón, número 19; procesado por hurto en causa número 1.154 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de dicha capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11633

6.835

**CABEZA GIL, Domingo;** hijo de Blas y de Pascuala, natural de Aranda, de veintiocho años, casado, chófer, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de alzamiento de bienes en causa número 893 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Vicente Lizandra Marco, para constituirse en prisión, decretada por auto de la Audiencia con fecha 30 de Junio último;

apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11841

6.836

**CABEZA RODRIGUEZ, Arturo;** de veintitrés años, jornalero, hijo de Arturo y de Francisca, natural de Torres del Cañizal (Zamora) y domiciliado últimamente en Zamora, calle de San Pablo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario número 261 del año actual sobre daños; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11562

6.837

**CAMPOS ADAME, Ramón;** natural de Mengabril (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Doña Blanca, procesado por estafa en causa número 328 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

11379

6.838

**CAMPO MOLINA, José del;** hijo de José y de Pilar, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Cid, número 8, bar, procesado por causa criminal número 111 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

11776

6.839

**CAMPO REY, Octavio;** hijo de Agapito y de Isabel, natural de León, de estado soltero, profesión guarnicionero, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por tentativa de robo en sumario número 176 de 1931; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11712

6.840

**CAMPOS MARTINEZ, Domingo,** y Antonio Contreras Cortés; naturales de Vélez-Rubio, de estado casado y soltero, de profesión jornaleros, de veintinueve y de veintitrés años de

edad, domiciliados últimamente en Cúllar de Baza y Vélez-Rubio, procesados por hurto; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarles el auto de prisión dictado contra los mismos, ser ingresados en la Cárcel y emplazarles en el sumario que se les sigue en este Juzgado con el número 10 de 1932, sobre hurto; apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.841 11807

CANO ORTIZ, Francisca; de cuarenta y cinco años de edad, casada, domiciliada últimamente en Madrid, Tetuán de las Victorias, calle del Albén-digo, número 20; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser incurso en multa de 5 a 50 pesetas.

6.842 11621

CANONIGA BELLO, María Luisa; de veintidós años de edad, natural de Madrid, hija de Miguel y de Fidela, de profesión prostituta, domiciliada últimamente en Madrid, en el pascu de Extremadura, número 16, procesada por el delito de atentado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría del señor González Campo, con el fin de serle notificado el auto de su prisión y llevarse a cabo ésta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.843 11355

CAO BOTANA, Manuela; de treinta y nueve años de edad, viuda, ambulante, hija de Ventura y de Ignacia, natural de Carballo y sin domicilio fijo; Preciosa Botana N., de diez y ocho años de edad, soltera, ambulante, hija de Dolores, natural de Sevilla, en el Ayuntamiento de Carballo y sin domicilio fijo, y Andrés Camafreita Torres, de catorce años de edad, hijo de Andrés y de Carmen, paraguero, natural del barrio de Santa Marta, en el Ayuntamiento de Santiago, ambulante y sin domicilio; procesados en el sumario número 40 del corriente año de 1932, que se sigue sobre robo de maíz a Consuelo Suárez López, de Amés; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Negreira a constituirse en prisión; previniéndoles que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

6.844 11318

CARERI, Francisco Antonio; de nacionalidad italiana; domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado, por estafa y usurpación de funciones, en causa núm. 516 de 1932; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en

prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

11782

6.845

CARMONA TORRES, Francisco; natural de Benomeji (Córdoba), de estado soltero, profesión albañil, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de Donata; domiciliado últimamente en esta capital, ignorándose sus señas, y procesado, por estafa, en causa número 235 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en esta causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11637

6.846

CARRASCO, Juan (a) "Belmonte"; de unos treinta y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y procesado en sumario, por estafa, número 563 de 1932; se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaría de D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11394

6.847

CASTELISAGUER TRIADO, Jaime; cuyas demás circunstancias se ignoran, habitante últimamente en ésta, en la calle de Santa Teresa, número 46; comparecerá dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, al objeto de prestar declaración en el sumario número 19 de 1931, sobre daños; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

11467

6.848

CASTILLO, Josefa; de unos sesenta y cuatro años de edad, soltera, natural de Málaga, que residía últimamente en la calle de Rocafort, número 31, tercero segunda, de donde desapareció el 6 del actual, substrayendo 1.200 pesetas, procesado por este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría del Sr. Serrano, en sumario número 712 de 1932, por hurto; comparecerá ante el mismo en el término de ocho días para recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

11337

6.849

CASTILLO BERMUDEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Almedinilla, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta

y tres años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por causa número 529 de 1931, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para ser reducido a prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11340

6.850

CASTRO ABELAIRA, José; de veinticinco años de edad, de profesión carpintero, hijo de José y de Josefa, natural de Lugo y vecino últimamente de La Coruña; procesado en sumario que con el número 171 de 1932 se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11447

6.851

COMPANYS BERENGUER, Antonio; de treinta y siete años de edad, soltero, pastor, hijo de Antonio y Brígida, de estatura regular, más bien alto que bajo, de complexión robusta, cara afeitada, nariz grande y aguileña, color moreno, habla catalán, con el deje de la alta montaña, es un poco zarabeto y habla también con alguna marcada acentuación nasal; viste traje de pana color avellana obscuro, en mediano estado de uso, estando confeccionada la americana en forma de sport, con cinturón detrás; alpargatas blancas, cerradas; gorra; lleva un morral de pastor, de piel, y vendas en las piernas, en forma de polainas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en causa número 51 de 1932, sobre asesinato del pastor Isidro Badía Faus y robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Balaguer, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Balaguer para constituirse en prisión que tiene decretada y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

11421

6.852

CORTINA, Miguel, y José Serra; cuyos apellidos maternos y demás circunstancias se ignoran, chófer y ayudante, respectivamente, de D. Francisco Mora Fabia; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, al objeto de prestar declaración en el sumario número 34 de 1932, sobre daños; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11468

6.853

CRUZ DOARDO, Fernando; de treinta y tres años de edad, hijo de Joaquín y de Juana, de estado viudo, natural de Lorzodo Campo (Portugal), vecino de Castuera, de oficio jornalero; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días a constituirse en prisión, por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

11522

6.854

CRUZ MARTINEZ, José Carmelo; hijo de Pedro y de Carmen, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cuatro años, natural de Puebla de la Calzada y vecino de Badajoz, con domicilio en Alfaro, 16; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa número 8 de 1932 por resistencia e insultos; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión.

11512

6.855

CRUZ RAMIREZ, Diego; de profesión chófer, vecino que fué de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas*, con objeto de ingresar en las Cárcels del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en el sumario número 102 de 1932 por esta.

11804

6.856

DAMIAN, Antonio; según dijo llamarse, de unos treinta años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, y el que también dijo vivir en Madrid, calle de Santa María de la Cabeza; comparecerá en término de diez días, con el fin de ser oído en sumario número 271 de 1932, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

11268

6.857

DELGADO MORENO, Francisco; vecino de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y siete años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Mariana Pineda, número 10, portería; procesado por lesiones y daños por imprudencia en sumario número 278 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

11673

6.858

DIAZ BELLOSO, Ramón; de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Plasencia, hijo de Luis y de Lucía, Abogado sin ejercicio, vecino

de Madrid y cuyo paradero se desconoce; procesado en causa número 327 de 1932 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5 (antes del distrito del Congreso), de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1, de dicha capital, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.859

11565

DIAZ GARCIA, Silvestre; de sesenta años, hijo de Jacinto y de Dorotea, casado, natural de La Caseta y vecino de Arriondo, los dos en el partido judicial de Pola de Lena, hoy en ignorado paradero, jornalero; penado por la ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo en el sumario número 41 del corriente año por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de hacerle saber la sentencia por aquella dictada y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

11821

6.860

DOMINGUEZ GONZALEZ, Faustino; natural de Madrid, hijo de Luis y de Rosa, de diez y nueve años, pintor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, piso segundo, derecha; comparecerá en el término de diez días, como procesado en causa por hurto, sumario número 811 de 1931, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11350

3.861

DONATE, Rafael; de profesión vendedor de Lotería, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 185 de 1932, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

11388

6.862

DORADO NALDA, Julio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, hijo de José y de Segunda, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Jerónima Llorente, número 21, piso bajo, procesado por hurto en sumario número 775 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, Secretaría del Dr. Infante, como

comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11523

6.863

DUVAL JIMENEZ, Ramón; conocido por el "Moreno"; hijo de Antonio y de Dolores, tratante, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Villada, y domiciliado últimamente en esta capital, barrio de la Carcavilla, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que le resulten de causa que se le sigue por tenencia ilícita de armas de fuego con el número 152 del año actual y constituirse en prisión, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no comparece.

11393

6.864

ECHEVARRIA, Mario Antonio; Ramón, Octavio; hijo de Antonio y de Dominga, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, contable, domiciliado últimamente en Madrid, Maudes, número 36, piso primero interior izquierda, procesado por el delito de falsedad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias, en causa número 663 de 1930, sobre falsedad; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

11438

6.865

EGUILA PALACIOS, Emilio; de veintitrés años de edad, hijo de Santiago y de Dominica, soltero, cajista, natural y vecino de Vitoria, Ortiz de Zárate, número 5, piso tercero, procesado en virtud de sumario número 99, por desacato y amenazas, instruido por el Juzgado especial para Vascongadas y Navarra; comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, Palacio de la Diputación de Vizcaya, Bilbao, con el fin de notificarle y llevar a efecto su prisión acordada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11262

6.866

ELIAS, Jacques; natural de Turquía, de veintisiete años de edad, soltero, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, número 20, principal quinta, procesado en sumario número 947 de 1931, sobre robo; comparecerá dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés Vives, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

11336

6.867

**ENCINA CALVO**, Victoriano; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Domingo y de Victoria, natural de Dueñas (Palencia), jornalero, vecino de Madrid, y procesado en el sumario seguido con el número 430 de 1928, por hurto, ante este Juzgado de instrucción, número 5 (antes distrito del Congreso), de Madrid, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11617

6.868

**ENRIQUE EXPOSITO**, José; vecino de Cádiz, domiciliado últimamente en la calle de Víctor, número 70, natural de San Fernando, hijo de José y de Concepción, de treinta y un años de edad, casado, mecánico, ignorándose su actual paradero, y procesado en causa, por delito de hurto, número 253; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 11492

6.869

**EXPOSITO FERNANDEZ**, Fernando; el cual ha estado trabajando en fincas de D. Enrique Prieto Ureña, vecino de Arjona, en donde ha estado domiciliado últimamente, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Andalucía para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 216 de 1932, sobre estafa. 11511

6.870

**FERNANDEZ LESTAN**, Jesús; de estatura regular, complexión fuerte, afeitado, pelo castaño, cuyas demás circunstancias se desconocen, y procesado en causa número 20 del corriente año, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11811

6.871

**FERNANDEZ LOPEZ**, Enrique; que dijo también llamarse Manuel Blanco y Blanco, hijo de Norberto y de Vicenta, natural de El Ferrol y vecino de La Coruña, donde tuvo como domicilio: Vereda del Polvorín, núm. 3, bajo; Orzán, número 159, cuarto; Caballeros, número 66, bajo, y Montaña, número 11, ignorándose su actual paradero, y pro-

cesado en la causa número 38 de 1930, por ejercicio ilegal de la medicina; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar. 11749

6.872

**FERNANDEZ PANTALEONA**, Francisco; hijo de Domingo y de Ana, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Montserrat, número 3, primero primera, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de la Universidad, de Barcelona, y Secretaría; con prevención de que, si no comparece, se le declarará rebelde, por tener decretada su prisión. 11450

6.873

**FERNANDEZ SANZ**, Crescencio; natural de Alicante, de unos veintitrés años de edad, hijo de Ojalvo y de Simona, cuyo actual domicilio se ignora, y procesado, por estafa, en causa número 1442 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 11733

6.874

**FERNANDEZ SILVA**, Manuel (a) "El Argentino"; natural de Socorro, provincia de Buenos Aires, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de María, que se hallaba recluso en la Sección de Dementes del Hospital Civil de esta ciudad, en concepto de preso ratificado y de donde se fugó el día 17 de los corrientes; procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de la Alameda, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión a las resultas del sumario que se le sigue, bajo el número 358 de 1932; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. 11339

6.875

**FERNANDEZ VEGAS**, Pedro; natural de Castromojo, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Madrid (calle de Segovia, número 25); procesado por robo de metálico y efectos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Velación, Secretaria del Sr. Diaz Bellas, con objeto de ser reducido a prisión;

bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 11742

6.876

**FRANCO REY**, Vicente; de unos veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, procesado por estafa, sumario número 240 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 11508

6.877

**FRUCTUOSO GARCIA**, José Manuel; de diecisiete años de edad, soltero, de profesión jornalero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Posadas; comparecerá en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Sevilla, personándose en forma, por virtud del auto de terminación dictado en el sumario número 77 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar. 11523

6.878

**FUENTE**, Félix de la; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa seguida ante este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, hoy número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el número 466 del corriente año, por hurto; comparecerá ante dicho Juzgado y Secretaría, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 11614

6.879

**GAGO DIAZ**, Rafael; de treinta y tres años de edad, soltero, pintor, cuya naturaleza, domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Alameda de Doña Godina, para serle notificado el auto de procesamiento de 17 de Junio último y reducirse a prisión decretada por tal auto en el sumario número 72 de este año, sobre desorden público, por haber sido buscado y no hallado; y bajo apercibimiento de rebeldía. 11561

6.880

**GALEOTE CARRUANA**, Manuel; natural de Antequera, provincia de Málaga, de estado casado, profesión albañil, de veintiocho años de edad, hijo de Alfonso y de Luisa, domiciliado últimamente en Málaga, calle Jara, número 25, procesado por profanación de imágenes; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en

prisión a las resultas del sumario que se le signe bajo el número 580 del año 1931; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.881 11289

**GALO Y GOMEZ LA TIA, Fernando;** natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Fernando y Eloisa, domiciliado últimamente en Málaga, calle Calderón de la Barca, 1, procesado por el delito de robo bajo el número 335 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaria del S. Miralles, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11729

6.882

**GALLARDO ESCUDERO, José;** natural de Alcalá del Río, partido y provincia de Sevilla, de estado casado, profesión comercio, de treinta y nueve años, hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tallers, 36, principal (Bar Sudari); procesado en causa número 294 de 1931 por el delito de tentativa de estafa y amenazas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en la prisión celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11709

6.883

**GARCIA, Juan,** cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en méritos de sumario número 594 de 1932 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11660

6.884

**GARCIA ARGIBAY, Eulogio;** de veinticuatro años de edad, hijo de Miguel y de Claudia, soltero, carpintero, natural de Pontevedra, domiciliado últimamente en San Roque de Abajo; Manuel López López, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Manueia, natural de Ríos, labrador, domiciliado últimamente en Madrid, Fuencafral, 18, y Gerardo López Martínez, de veintisiete años, hijo de Joaquín y de Hilaria, metalúrgico, soltero, natural de Valladolid y domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 11; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario

número 221 de este Juzgado, inhibido del de Astorga, por estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

11563

6.885

**GARCIA GALLEGO, Marcos;** natural de Pozarcón (Jaén), hijo de Marcos y de Dolores, vecino de Barcelona, de treinta y cinco años, soltero, mecánico, que vivió últimamente en dicha ciudad, calle de Aragón, número 98, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado, número 20, de Madrid, Secretaria del Sr. López Pando, para notificarle el auto de prisión dictado y otras diligencias en el sumario que se instruye, número 1.952 de 1931, por estafa; apercibido de que, si no lo verifica dentro del término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11639

6.886

**GARCIA NAVARRO, Manuel;** de veintiocho años, soltero, tejedor, natural de Toledo y vecino que ha sido de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa en causa número 33 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Falses, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en el depósito municipal de esta villa, como preso comunicado, y practicarse las demás diligencias acordadas en el sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11525

6.887

**GARCIA SEGOVIA, Ramón;** natural de Tijola, de estado casado, profesión chófer, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Torrijos, 36, procesado por lesiones en sumario número 87 de 1931; comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

11701

6.888

**GARGALLO GRACIA, Pascual;** hijo de Pascual y de Margarita, natural de Huesa del Común (Teruel), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 639 de 1932, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Mignel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11514

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**MADRID—PALACIO**

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 731 del año 1932, por escándolo y daños, contra Adolfo Castañeda Muñoz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Castañeda Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Castañeda Muñoz a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación por la falta de escándalo, 30 pesetas de multa y 15 pesetas de indemnización por la falta de daños, y al pago de las costas, sufriendo por dichas multas e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Adolfo Castañeda Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Junio de 1932. — El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 312 del año 1932, por daños, contra Benito Moreno de la Cruz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Moreno de la Cruz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Moreno de la Cruz a la pena de 25 pesetas de multa y 50 de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y subsidiariamente de la indemnización a

Diego Nuera; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Diego Nuera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Benito Moreno de la Cruz y a Diego Nuera cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 326 del año 1932, por daños, contra Domingo Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Domingo Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa y 45 pesetas de indemnización a los hijos de C. Mahón y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. Antonio Sánchez, sufriendo por dicha multa e indemnización caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inspección en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado y a D. Antonio Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Domingo Sánchez y a Antonio Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Felices López, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Matagorda,

sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 354 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel Jorro. V.º B.º: El Juez, Juan Montes.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Marcelino Sáinz Fernández, domiciliado últimamente en la calle de doña Urraca, número 19, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 388 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel Jorro. V.º B.º: El Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 574 del año 1932, por hurto, contra Carmen Jiménez González y María López Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Jiménez González y María López Fernández de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condono a Carmen Jiménez González y a María López Fernández, a la pena de seis días de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad, remítase la oportuna nota al Registro central de penados, y librese copia de encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a las condenadas y a Isabel Sánchez Ramos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Isabel Sánchez Ramos, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juz-

gado, en Madrid, a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes.

JG—11139

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 534, seguido en este Juzgado contra José Escudero Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; D. Julio Medina Echevarría, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Escudero Martín; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado José Escudero Martín, en rebeldía, a a pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; publíquese esta sentencia en la “Gaceta de Madrid” para que sirva de notificación a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Isabel Moñinas Salinas, expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Echevarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 326, seguido en este Juzgado contra Julio Sánchez, Rosina Sánchez y Dámaso Izquierdo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; D. Julio Medina Echevarría, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Sánchez Cortés Ruiz, Rosina Sánchez Cortés Ruiz y Dámaso Izquierdo; y

Fallo que debo condenar y condono a los denunciados Julio Sánchez Cortés Ruiz, a Rosina Sánchez Cortés Ruiz y a Dámaso Izquierdo, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes; notifíquese esta sentencia a la denunciante Manuela Gaspar Contreras por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuela Gaspar Contreras, expido la presente en Madrid, a 8 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 588 seguido en este Juzgado contra Rafael Davo Hurtado por amenazas de muerte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 7 del mes de Julio y año de mil novecientos treinta y dos; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Davo Hurtado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Davo y Hurtado a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicado el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rafael Davo Hurtado expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 343 seguido en este Juzgado contra Julián Sánchez y Fernando Ray por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Julio y año de 1932; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Sánchez Uria y Fernando Rayo García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Sánchez Uria y Fernando Ray García a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándose esta sentencia al último de los denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Fernando Ray García expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

JO—11132

En el expediente de juicio verbal de faltas número 504 seguido en este Juzgado contra Aurelia Antoraz Cuevas por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 del mes de Julio y año de 1932; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente del distrito de la Uni-

versidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelia Antoraz Cuevas,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Aurelia Antoraz Cuevas, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicado el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Aurelia Antoraz Cuevas expido la presente en Madrid a 15 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 619, seguido en este Juzgado, contra Pedro San José Expósito, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Junio y año de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro San José Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro San José Expósito, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pedro San José Expósito, expido la presente en Madrid a 18 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

JO—11252

## MADROÑO (EL)

Por providencia del señor Juez municipal de este distrito de fecha de hoy se acuerda lo siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. López Pérez. El Madroño a 9 de Julio de 1932. Mediante haberse declarado desierto el segundo concurso de traslado a que se convocó la provisión de la plaza de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Sevilla, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley provisional, sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de las mismas; haciéndose constar, que esta villa tiene 1.903 habitantes de hecho y 1.175 de derecho, y que los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, siendo condición precisa ha-

gan constar en dichas instancias que en el caso de obtener la plaza, harán renuncia del empleo o cargo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de la ley Orgánica dicha anteriormente; en la inteligencia de que no serán admitidos a dicho concurso los que omitan tal requisito.—Bernabé López.—Por su mandato, M. Domínguez.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado, extiendo el presente en El Madroño a 9 de Julio de 1932.—Doy fe, El Secretario, M. Domínguez.—El Juez, Bernabé López.

JO—11142

## MARRUPE

Don Felipe Ortiz Jiménez, Juez municipal de esta villa de Marrupe y partido judicial de Talavera de la Reina y provincia de Toledo.

Hago saber: Que en cumplimiento de una Orden de la Secretaria de Gobierno del Juzgado de instrucción de este partido, se instruye nuevamente expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y así proveerse la misma, al turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este pueblo consta de 440 habitantes de hecho y 503 de derecho, y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Marrupe, 18 de Julio de 1932.—Por su mandato, El Secretario propietario, Constantino Blázquez.—El Juez municipal, Felipe Ortiz.

JO—11191

## MEJECES

Don Hilario de Pedro Fernández, Juez municipal de Mejeces, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", de esta provincia, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado o ante el señor Juez de primera instancia del partido de Olmedo, en esta provincia de Valladolid.

Los derechos a percibir por el que sea nombrado serán los que señala el arancel vigente.

Mejeces a 11 de Julio de 1932.—El Juez, Hilario de Pedro.

JO—11095

## MONTEJICA

Don Antonio Linde Vico, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacantes las plazas

de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes. Los señores concursantes que se crean con derecho a desempeñar dichas plazas, podrán solicitarlo acompañando la correspondiente documentación que lo acredite, su capacidad y derecho para el desempeño del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 3.700 habitantes y que no se perciben más derechos que los que correspondan con arreglo al Arancel, y que las solicitudes deberán ir acompañadas de certificados de conducta y acta de nacimiento.

Dado en Montejicar, provincia de Granada en 14 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Linde.

JO—11092

### MONTEMAYOR

Don Antonio Luque Moreno, Juez municipal de esta villa de Montemayor y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia del que la desempeñaba, a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de antigüedad, conforme a lo establecido en la Real orden de 14 de Julio del 1930, por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este término municipal se compone de 3.372 habitantes de derecho y 3.856 de hecho. Las solicitudes deben dirigirse por los aspirantes al señor Juez de primera instancia de este partido de La Rambla, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, así como la certificación del tiempo de servicio, adornado todo ello de los requisitos legales, sin omitir lo dispuesto en la ley del Timbre y orgánica del Poder judicial, cuyo incumplimiento dará lugar a la desestimación de las solicitudes.

Montemayor a 1.º de Julio del 1932.—El Secretario suplente, Francisco Gómez.—El Juez, Antonio Luque.

11190

### MONTESA

Don Adolfo Navarro Vila, Juez municipal de Montesa,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que deberá proveerse por concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio por término de treinta días a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, como previene lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, según dispone el artículo 5.º, párrafo último del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los solicitantes dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en Montesa a 14 de Julio de

1932.—P. S. M., el Secretario, Francisco Vidal.—El Juez, Adolfo Navarro.

JO—11094

### PALOMARES DEL RIO

Don Carlos Muñoz Vázquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román, de Sevilla, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 693 habitantes de derecho y 703 de hecho, no cobrando el Secretario más que los derechos que le corresponden con arreglo al Arancel.

Palomares del Río, 9 de Julio de 1932.—El Secretario interino, M. García Herrán.—El Juez, Carlos Muñoz.

JO—11194

### SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS

Don Luciano Colino Villarejo, Juez municipal de este pueblo de San Bartolomé de las Abiertas, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse por concurso de traslado, turno primero, de los dos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, según se determina en el Reglamento de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos y servicios al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de la provincia.

Este pueblo consta de 1.776 habitantes de derecho y el agraciado percibirá, como remuneración, los derechos de Arancel.

San Bartolomé de las Abiertas, 14 de Julio de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado, Nicanor García.—El Juez Municipal, Luciano Colino.

JO—11096

### SAN ROMAN DE LOS MONTES

Don Clemente López Miguel, Juez municipal de esta villa de San Román de los Montes.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal se anuncian su provisión en concurso libre con sujeción a lo dispuesto por la ley orgánica sobre el Poder judicial y sus disposiciones complementarias por término de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA

DE MADRID, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina, acompañadas de las circunstancias y méritos de los concursantes.

Este pueblo consta de 763 habitantes de hecho y 776 de derecho, no teniendo los expresados cargos otra retribución que los derechos arancelarios.

San Román de los Montes, 14 de Julio de 1932.—Clemente López.

JO—11140

### SEGURILLA

Don Feliciano Martín Rodrigo, Juez municipal de esta villa de Segurilla en la provincia de Toledo.

Por el presente, y de orden del señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y por el turno primero de los dos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias con los documentos justificativos de sus derechos ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.362 habitantes de hecho y 1.408 de derecho, y el agraciado no tiene más sueldo que los derechos de Arancel.

Segurilla, 18 de Julio de 1932.—P. S. M., Serafín Gómez.—El Juez municipal, Feliciano Martín.

JO—11253

### SOLLER

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en expediente que se ramita a instancia de Catalina Nicolau Martorell, se hace saber por medio de esta cédula a Antonio Nicolau Martorell, residente en el extranjero, que su referida madre ha solicitado la inscripción fuera de plazo legal del nacimiento del expresado Antonio, por no haberse verificado oportunamente, y se concede al mismo interesado el plazo de treinta días para comparecer en este Registro civil, alegando lo que le conenga acerca de dicha pretensión y bajo apercibimiento de que si no lo hace personalmente, por medio de apoderado especial o mediante documento auténtico en que conste tener conocimiento de lo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Soller, 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Sanchis.—Visto bueno: el Juez municipal suplente, M. Coll.

JO—11035

### SOTILLO DE LAS PALOMAS

Don Pablo Sánchez Blázquez, Juez municipal de esta villa de Sotillo de las Palomas, partido judicial de Ta-

lavera de la Reina y provincia de Toledo.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Secretaría de Gobierno del Juzgado de Instrucción de este partido, se instruye nuevamente expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y ha de proveerse la misma al turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 613 habitantes de hecho y 643 de derecho, y el sufragio percibirá sólo los derechos de Arancel.

Señalo de las Palomas, 15 de Julio de 1932.—P. S. M., el Secretario en propiedad, Constantino Blázquez.—El Juez municipal, Pablo Sánchez.

JO—11141

#### TORREBLASCOPEPEDRO

Don Andrés Palacios Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad se anuncia su provisión en concurso libre dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén.

Los que aspiren a desempeñarlo deberán remitir a este Juzgado municipal en el plazo indicado sus solicitudes a las que acompañarán además de los documentos que crean necesarios para justificar sus méritos, certificado de nacimiento, negativo de antecedentes penales y de buena conducta, éste de la Alcaldía de su residencia.

Este Juzgado municipal consta de 2.451 habitantes de hecho y 2.461 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Torreblascopedro, 15 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Andrés Palacios.

JO—11097

#### TRUJILLOS

Don Antonio María Ortiz Urendez, Juez municipal de Trujillos, partido judicial de Iznalloz, provincia de Granada.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna que solicite el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, ha sido declarado desierto por el señor Juez de primera instancia de este partido, lo que cumpliendo órdenes de dicha Superioridad, se saca nuevamente a concurso libre dichas plazas por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes a dichos cargos en este Juzgado municipal las solicitudes debidamente reintegradas, y acompañadas de los docu-

mentos enumerados en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

También se hace saber que este pueblo consta de 375 habitantes de hecho y 390 de derecho y que su dotación consiste sólo en los derechos de Arancel.

Dado en Trujillos, Granada, a 12 de Julio de 1932.—P. M. de S. S., el Secretario, Miguel Vallecillos.—El Juez, Antonio María Ortiz.

JO—11195

#### TURÓN

Don Francisco Ruiz Escobosa, Juez municipal del periodo anterior en ejercicio de Turón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia en provisión con arreglo al Decreto de 10 de Abril de 1871 y disposiciones vigentes de la ley Orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten los aspirantes sus instancias en forma ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 490 vecinos y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, calculados en unas 400 pesetas.

Dado en Turón a 9 de Julio de 1932. P. S. M., El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Francisco Ruiz.

JO—11143

#### VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo, provincia de Cuenca.

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia el segundo turno libre, por término de treinta días, según previenen las disposiciones vigentes, a contar desde el día siguiente en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia el presente anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.268 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los que se expresa en el vigente Arancel.

Para tales fines expídanse los oportunos anuncios.

Villar del Humo a 15 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz.—El Secretario, Julián Martínez.

JO—11144

#### VILLARALTO

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villaralto.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa por daños causados en una cruz, conocida con el nombre del Molár, de este término municipal, cuyo autor o autores son desconocidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villaralto a 1.º de Junio de 1932, el Sr. D. Florencio Rubio Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, a virtud de denuncia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, D. Juan Valverde Torrico, mayor de edad, contra autor o autores desconocidos, y en los cuales ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que de conformidad con el dictamen fiscal debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos de los daños causados en la cruz conocida por el Molár, a la pena de diez pesetas de multa, que se harán efectivas en el papel de pagos correspondiente; a que se indemnice al Ayuntamiento de esta villa en la suma de diez pesetas, valor del daño causado y al pago de costas y gastos del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Florencio Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, Pedro Nieves.

Y a fin de que lo ordenado tenga lugar, libro el presente, visado por el señor Juez municipal en Villaralto a 4 de Junio de 1932.—Visto bueno: El Juez municipal, Florencio Rubio.—El Secretario, Pedro Nieves.

JO—11133

#### ZAFRA DE ZANCARA

Don Severiano Chicote García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y según se ordena por el señor Juez de Instrucción de este partido, se anuncian las vacantes a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los documentos que la ley ordena ante el señor Juez de Instrucción de Huete.

En caso de que no hubiera solicitantes en el concurso de traslado, queda abierto el concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente de finalizar el primero, para que ante este Juzgado municipal, puedan concurrir los que reúnan las condiciones que determinan la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; haciendo constar que este pueblo se compone de 898 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Zafra de Zancara a 9 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Severiano Chicote.—El Secretario habilitado, Atlano Cano.

JO—11091

## JURISDICCION DE GUERRA

## MADRID

Don Manuel Chacel y Norma, Comandante Juez permanente de la primera División orgánica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente coronel Médico retirado en Madrid D. Virgilio Hernández Quevedo, para que en el término de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el domicilio oficial de este Juzgado, Fernando el Católico, número 56, cualquier día laborable, de nueve a catorce horas, a fin de que preste declaración en exhorto dimanante de procedimiento previo que se tramita en la plaza de Ceuta.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chacel.

JG—1665 bis

## MALAGA

Don Claudio Aláez Bayona, Comandante de Infantería y Juez eventual de la plaza de Málaga.

Por la presente se busca, llama y emplaza al procesado Sebastián Sánchez Pérez (a) "el Toquillo", de unos veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, de estado soltero, natural y vecino de Estepona, de profesión carpintero, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar de mi cargo, sito en la calle Trinidad Grund, número 8, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insultos a fuerza armada bajo el número 49 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta capital, a mi disposición.

Málaga, 1.º de Agosto de 1932.—Claudio Aláez.

JG—1664

## OCAÑA

Se hace saber a José Pareja Llana, hijo de Andrés y de María, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, procesado por el

Juzgado militar de Ocaña por la presunta falta grave de desertión, que en virtud de auto del ilustrísimo señor Auditor de la primera división orgánica, fecha 30 de Abril del año actual, ha sido sobreseído definitivamente el expediente que por el citado motivo se le seguía.

Ocaña, 4 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Eleuterio Cernuda.

JG—1682

Se hace saber a Vicente Dorado Fernández, hijo de Modesto y de Florinda, natural de Sarrizo, Ayuntamiento de Rairiz de Varga, provincia de Orense, procesado por el Juzgado militar de Ocaña, por el presunto delito de desertión y declarado en rebeldía, que en virtud de auto del ilustrísimo señor Auditor de la primera División orgánica, fecha 25 de Julio del año actual, ha sido sobreseída definitivamente la causa que por el citado motivo se le seguía y dejada sin efecto la declaración de rebeldía acordada.

Ocaña, 2 de Agosto de 1932.—El Teniente Juez instructor, Eleuterio Cernuda.

JG—1668

## JURISDICCION DE MARINA

## CEUTA

Don Francisco Elvira y Alvarez, Capitán de corbeta de la Armada, Segundo Comandante de la Comandancia de Marina de Ceuta y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Carlos Antelo Ferrer Robles, del Trozo de la provincia Marítima de Ceuta, folio 38 del alistamiento para el Reemplazo de 1932, con el número 38 que le ha correspondido en el mismo, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Huéscar (Granada), y vecino de la Plaza de Tetuán, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Ceuta a responder en expediente que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Marinería de la Armada en convocatoria del mes de Julio

del año actual, pues de no verificar su presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Ceuta, 3 de Agosto de 1932.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Francisco Elvira y Alvarez.

JM—1670

## EL FERROL

Don Manuel Barrada, Teniente de Navio de la Armada de la dotación del Crucero "Miguel de Cervantes" y Juez instructor, que por pérdida de nombramiento de Cabo de marinería del individuo Andrés Sanmartín, expedido por la superior Autoridad de la base principal de El Ferrol en 16 de Septiembre de 1930, se instruye al citado individuo.

Por el presente hago saber: Que acreditado por Decreto de la superior Autoridad de la Escuadra, fecha 28 de Julio de 1932, la pérdida del documento citado, se declara nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo haya encontrado y no lo entregue.

A bordo del "Miguel de Cervantes", El Ferrol, 4 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Manuel Barrada.

JM—1675

## MADRID

Don Raimundo Fernández Cuesta, Comandante Auditor de la Armada, Juez instructor de la causa 480 del 1932, instruida contra Rafael Angel Gómez Carrillo, tripulante que fué del vapor "Sac 8", y que desertó del mismo.

Hago saber: Que por éste mi primer edicto, se cita, llama y emplaza a Rafael Angel Gómez Carrillo, natural de Gergal (Almería), hijo de Faustino y de Dolores, con veintitrés años de edad, soltero, y tripulante del vapor "Sac 8", del que desertó en el puerto de Santander en 26 de Abril último; para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de manifestarle la resolución recaída en esta causa.

Dado en Madrid a 31 de Julio de 1932.—El Juez instructor, Raimundo Fernández.

JM—1666